

DECRETOS

Fe de Errata:

En la Edición del Boletín Oficial Municipal Nº 1.780, de fecha Viernes 24 de Septiembre de 2010, donde dice:

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0784 SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el Dictamen de la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE es intención del Departamento Ejecutivo compensar pecuniariamente el desempeño de una función concreta y el cumplimiento de las disposiciones de horario y asistencia, estableciendo un adicional que remunere el esfuerzo de los agentes municipales y que se traduzca en el incremento de los niveles de productividad;

QUE en el marco de las negociaciones celebradas entre representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y los distintos Gremios Municipales, se enumeran los temas a tratar, entre ellos la reformulación de adicionales, siendo el adicional por Presentismo, uno de ellos;

QUE en el avance del estudio de los temas tratados por la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos, surge la necesidad de incorporar el adicional por Presentismo, sin dejar de lado las restricciones presupuestarias municipales;

QUE la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria suficiente para tal erogación;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ESTABLECER, la liquidación y pago de un importe no remunerativo ni bonificable, denominado Adicional por Presentismo, en concepto de asistencia perfecta, por el monto de **PESOS CINCUENTA** (\$50) para los meses de Septiembre y Octubre de 2.010 y de **PESOS CIEN** (\$100) a partir de Noviembre de 2.010, que se abonará a los agentes de planta permanente y al personal contratado que revista en el Tramo Transición, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas. A efectos de su liquidación se tomara como base la asistencia que registre cada empleado durante el mes correspondiente, exceptuándose por única vez las faltas incurridas desde el 01.09.10 hasta la fecha de aprobación del presente.

ARTICULO 2º. DISPONER que para la percepción de este adicional el personal contratado que revista en el Tramo Transición deberá registrar su asistencia a través de Ficha Reloj, exceptuando al personal de las Dependencias que no cuenten con dicho mecanismo.

ARTICULO 3º. ESTABLECER que perderá el derecho a percibir el mismo, el agente que registre inasistencia, a excepción de la *Licencia Anual Reglamentaria, Licencia por Maternidad, Licencia por Duelo, Licencia por Accidente de Trabajo, Licencia por Afecciones de resolución quirúrgica e infecto - contagiosa, que demande más de cinco (5) días de tratamiento y alcoholismo con diagnóstico previo*, al solo juicio del Departamento de Medicina Laboral.

ARTICULO 4º. ESTABLECER que, en el transcurso de cada mes, no se practicará ningún descuento por la primera falta de puntualidad; por

la segunda se descontará el 20%; por la tercera el 50% y por la cuarta el total del citado adicional.

ARTICULO 5º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6º. TOMAR razón el Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO
A/C Secretaria de Hacienda

debe decir:

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0784 SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el Dictamen de la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE es intención del Departamento Ejecutivo compensar pecuniariamente el desempeño de una función concreta y el cumplimiento de las disposiciones de horario y asistencia, estableciendo un adicional que remunere el esfuerzo de los agentes municipales y que se traduzca en el incremento de los niveles de productividad;

QUE en el marco de las negociaciones celebradas entre representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y los distintos Gremios Municipales, se enumeran los temas a tratar, entre ellos la reformulación de adicionales, siendo el adicional por Presentismo, uno de ellos;

QUE en el avance del estudio de los temas tratados por la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos, surge la necesidad de incorporar el adicional por Presentismo, sin dejar de lado las restricciones presupuestarias municipales;

QUE la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria suficiente para tal erogación;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ESTABLECER, la liquidación y pago de un importe no remunerativo ni bonificable, denominado Adicional por Presentismo, en concepto de asistencia perfecta, por el monto de **PESOS CINCUENTA** (\$50) para los meses de Septiembre y Octubre de 2.010 y de **PESOS CIEN** (\$100) a partir de Noviembre de 2.010, que se abonará a los agentes de planta permanente y al personal contratado que revista en el Tramo Transición, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas. A efectos de su liquidación se tomara como base la asistencia que registre cada empleado durante el mes correspondiente, exceptuándose por única vez las faltas incurridas desde el 01.09.10 hasta la fecha de aprobación del presente.

ARTICULO 2º. DISPONER que para la percepción de este adicional el personal contratado que revista en el Tramo Transición deberá registrar

su asistencia a través de Ficha Reloj, exceptuando al personal de las Dependencias que no cuenten con dicho mecanismo.

ARTICULO 3º. ESTABLECER que perderá el derecho a percibir el mismo, el agente que registre inasistencia, a excepción de la *Licencia Anual Reglamentaria, Licencia por Maternidad, Licencia por Duelo, Licencia por Accidente de Trabajo, Licencia por Afecciones de resolución quirúrgica e infecto - contagiosa, que demande más de cinco (5) días de tratamiento y alcoholismo con diagnóstico previo*, al solo juicio del Departamento de Medicina Laboral.

ARTICULO 4º. ESTABLECER que, en el transcurso de cada mes, no se practicará ningún descuento por la primera falta de puntualidad; por la segunda se descontará el 20%; por la tercera el 50% y por la cuarta el total del citado adicional.

ARTICULO 5º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6º. TOMAR razón el Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO

A/C Secretaría de Hacienda

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0823

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 016.871-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Médico Veterinario Sr. EDGARDO LUCIANO CHÁVEZ**, DNI. Nº 24.379.866, presenta su renuncia, a partir de fecha 01.04.10, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado profesional se encuentra designado para cumplir las funciones de Director de Zoonosis de la entonces Dirección General de Salubridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Decreto Nº 0071/09;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar, a partir del 01.04.10, la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del **Médico Veterinario Sr. Chávez**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE

**SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR, a partir del 01.04.10, la renuncia presentada por el **Médico Veterinario Sr. EDGARDO LUCIANO CHÁVEZ**, DNI. Nº 24.379.866, al cargo de Director de Zoonosis de la entonces Dirección General de Salubridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto Nº 0071/09.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0829

SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO las Ordenanzas Nº 13.947, 13.948 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Nº 0688/10, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría General, conforme al Anexo I, que forma parte integrante del mismo;

QUE atento al proceso de reorganización técnico y de gestión, se ha visto oportuno suprimir de esta Secretaría la Dirección de Transporte Público Impropio, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos;

QUE en virtud de ello, resulta necesario modificar la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría General, suprimiendo la Dirección mencionada;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1º. MODIFICAR el Decreto Nº 0688/10 que aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría General, **suprimiendo** la **Dirección de Transporte Público Impropio** y en consecuencia **sustituir** el Anexo I, por el Anexo IA, que forma parte integrante del presente, a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. MODIFICAR el Decreto Nº 0688/10, Artículo 2º, Anexo II que determina las competencias de las dependencias de la Secretaría General, **suprimiendo** las competencias de la Dirección de Transporte Público Impropio, a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0830

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N°.

VISTO las Ordenanzas N°s. 13.947 y 13.948, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello, resulta necesario establecer la Estructura Orgánica Superior de conducción y determinar las competencias correspondientes a Jefatura de Gabinete;

QUE la Secretaría de Hacienda tomó intervención respecto de las previsiones presupuestarias correspondientes;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. **APROBAR** la **ESTRUCTURA ORGANICA SUPERIOR** de **JEFATURA DE GABINETE**, conforme el **Anexo I**, que forman parte integrante del presente, a partir del **día de la fecha**.

ARTICULO 2°. **DETERMINAR** las **COMPETENCIAS** de las dependencias que integran Jefatura de Gabinete, conforme el **Anexo II** que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°. **DEJAR** sin efecto el Decreto N° 0565/09 y toda otra norma que se oponga al presente.

ARTICULO 4°. **DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. **TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0831

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 032.492-SG-2010.

VISTO las Ordenanzas N° 13.947 y 13.948 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello, se hace preciso nombrar a las personas que ocuparán los cargos de conducción en Jefatura de Gabinete y en sus respectivas dependencias;

QUE algunas de las personas propuestas en estas actuaciones se encuentran designadas, por lo que previo a su nueva designación en los respectivos cargos, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaban;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 2°. **DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de las personas que se mencionan en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, en el cargo para el cual fueron designados, según el Decreto que se consigna en cada caso.

ARTICULO 3°. **DESIGNAR**, a partir de la fecha de su notificación, a las personas que se mencionan en el **Anexo II** que forma parte integrante del presente, en los cargos de conducción que para cada caso se consigna, con sus respectivos niveles remunerativos.

ARTICULO 5°. **ESTABLECER** que los nombrados al revistar en Estructura Política carecen de estabilidad, según lo estatuye la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 6°. **DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 7°. **TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 8°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 9°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 10°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0832

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 032.492-SG-2010.

VISTO las Ordenanzas N° 13.947 y 13.948 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello, se hace preciso nombrar a las personas que ocuparán los cargos de conducción en Jefatura de Gabinete y en sus respectivas dependencias;

QUE algunas de las personas propuestas en estas actuaciones se encuentran designadas, por lo que previo a su nueva designación en los respectivos cargos, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaban;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de las personas que se mencionan en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, en el cargo para el cual fueron designados, según el Decreto que se consigna en cada caso.

ARTICULO 2º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a las personas que se mencionan en el **Anexo II** que forma parte integrante del presente, en los cargos de conducción que para cada caso se consigna, con sus respectivos niveles remunerativos.

ARTICULO 3º. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Estructura Política carecen de estabilidad, según lo estatuye la Ordenanza Nº 10.098.

ARTICULO 4º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0833

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 032.492-SG-2010.

VISTO la Ordenanzas Nº 13.947 y 13.948 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello, se hace preciso nombrar a las personas que ocuparán los cargos de conducción en Jefatura de Gabinete y en sus respectivas dependencias;

QUE algunas de las personas propuestas en estas actuaciones se encuentran designadas y/o contratadas, por lo que previo a su nueva designación en los respectivos cargos, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaban;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes y Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan seguidamente, aprobados mediante los Decretos que para cada caso se consigna:

Apellido y Nombres Documento Nº Dcto. Aprobatorio

GÓMEZ de MOLINA, Angélica del Valle 12.060.965 0095/10

GUTIERREZ, Edgar Ramón 23.079.324 0113/10

QUIROGA, Rosa María 10.493.310 0159/10

ARTICULO 2º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de las personas que se mencionan en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, en el cargo para el cual fueron designados, según el Decreto que se consigna en cada caso.

ARTICULO 3º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a las personas que se mencionan en el **Anexo II** que forma parte integrante del presente, en los cargos de conducción que para cada caso se consigna, con sus respectivos niveles remunerativos.

ARTICULO 4º. ESTABLECER que el agente de planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupa-miento conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO 5º. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Estructura Política carecen de estabilidad, según lo estatuye la Ordenanza Nº 10.098.

ARTICULO 6º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 7º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 8º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 9º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 10º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – VIÑUALES
VER ANEXO

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0834

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 032.492-SG-2010.

VISTO las Ordenanzas N°s. 13.947 y 13.948 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello, se hace preciso nombrar a la persona, que revista en planta permanente y que ocupará el cargo de conducción en Jefatura de Gabinete, en la Sub Secretaría de Ceremonial, la Dirección de Despacho, Dirección de Programas de Capacitación, Dirección de Transporte Público Impropio, Dirección de Seguridad Vial, Director de Técnica, Coordinación General, Director de Control de Tránsito, Director de Servicios y Director General de Prevención;

QUE las personas propuestas en estas actuaciones se encuentran designadas, por lo que previo a su nueva designación en el respectivo cargo, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaba, debiéndose tener en cuenta lo reglamentado en el Decreto Nº 1357/09 Artículo 3º modificado por el Decreto Nº 0175/10 y Decreto Nº 1008/07 modificado por el Decreto Nº 1350/09;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Jefe de Gabinete en estas actuaciones;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, las designaciones del personal de planta permanente que se mencionan en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, para desempeñar cargos de Conducción en Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante los Decretos que para cada caso se indica.

ARTICULO 2º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al personal de planta permanente que se mencionan en el **Anexo II**, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto Nº 1008/07 modificado por el Decreto Nº 1350/09 según corresponda.

ARTICULO 3º. ESTABLECER que los agentes de planta permanente retienen el nivel, tramo y agrupa-miento conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO 4º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0835

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 032.492-SG-2010.

VISTO las Ordenanzas N°s. 13.947 y 13.948 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las actuaciones de la referencia Jefatura de Gabinete propone al Departamento Ejecutivo Municipal el nuevo Cuadro de Cargos para el personal que se desempeña en ese Organismo, conforme al anexo que se adjunta a la misma;

QUE lo propuesto contempla la organización administrativa y de gestión implementada actualmente y que debe adecuarse a la nueva Estructura Orgánica Funcional;

QUE se da intervención a la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Jefe de Gabinete;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR el CUADRO DE CARGOS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA SUPERIOR DE JEFATURA DE GABINETE, conforme al **Anexo I** que forma parte integrante del presente, a partir de la emisión del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. DEJAR sin efecto el Decreto Nº 0568/09 y toda otra norma que se oponga al presente.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0836

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 034.849-SH-2010 y 038.687-SH-2010.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Ex Secretario de Protección Ciudadana solicita la incorporación de las personas que se consignan en el Anexo para cumplir funciones en la Dirección de Acción Inmediata, dependiente de la Secretaría a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el **Anexo**, para que se desempeñen en la **Dirección de Acción Inmediata** de la Dirección General de Emergencias, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias, con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Prevención y Emergencias y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0837

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 021.130-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramitan la contratación del **Sr. MARIO RODOLFO ALMIRÓN GARCÍA**, DNI. Nº 7.838.709, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. MARIO RODOLFO ALMIRÓN GARCÍA**, DNI. Nº 7.838.709, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0838

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 37036-SH-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional Lic. Francisca Quiroga, solicita se le autorice la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para la Lic. María Fernanda Mercado – Directora Gral. de Capital Humano-, quien viaja a la ciudad de Bs. As. para continuar con el curso de post grado "Psiquiatría y Psicología Forense en el Siglo XXI", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaria de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las áreas pertinentes;

QUE a fojas 21 obra Resolución Interna de fecha 11/08/10, en la cual autoriza la suma de \$ 1.494,51 (Pesos un mil cuatrocientos noventa y cuatro con 51/100), en concepto de liquidación y pago de viáticos y pasajes aéreos, a favor de la funcionaria antes mencionada;

QUE resulta necesario ratificar lo actuado por esa área, correspondiendo emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-RATIFICAR el contenido de la Resolución Interna emitida por la Secretaria de Hacienda, de fecha 11 de Agosto de 2.010, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0839

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 40093-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Dr. Aníbal Anaquín Procurador General, solicita se le autorice la liquidación y pago de viáticos y pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires-Salta, para el Dr. Pedro Javier Arancibia, Asesor Profesional de la Dirección de Sumarios, con el objeto de verificar el estado de las causas judiciales radicadas en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las áreas pertinentes;

QUE a fojas 12 obra Resolución Interna de fecha 19/08/10, en la cual se autoriza la suma de \$ 1.577,35 (Pesos un mil quinientos setenta y siete con 35/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, a favor del funcionario antes mencionado;

QUE resulta necesario ratificar lo actuado por esa área, correspondiendo emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-RATIFICAR el contenido de la Resolución Interna emitida por la Secretaría de Hacienda, de fecha 19 de agosto de 2.010, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0840

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 196751-SH-2008 y gudo..-

VISTO el Recurso Jerárquico presentado por la firma KRAFT FOOD ARGENTINA S.A., con el patrocinio letrado del Dr. SEBASTIAN ESPECHE en contra de la Resolución Nº 3536/09 de fecha 12/03/09, emitida por la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 798/803 Procuración General emite Dictamen Nº 06/10 en el que manifiesta que, el recurso ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, y que la invocación de personería de urgencia del Dr. Espeche ha sido debidamente ratificada en los términos del art. 116 3º párrafo de la LPA de la Provincia de Salta;

QUE el monto adeudado por la recurrente en concepto de T.I.S.S.H. entre el 01/2003 y el 10/2008, resulta como consecuencia de la recategorización efectuada de oficio por la Municipalidad (art. 28 C.T.M.) de la actividad desarrollada por Kraft en el municipio capitalino al Régimen General, como resultado del relevamiento de las bases imponibles declaradas en el impuesto a las Actividades Económicas mediante un procedimiento de auditoría de los inspectores fiscales (art. 18 C.T.M.), orden de fiscalización 380/08. Los pagos realizados por el contribuyente en dicho período corresponden al Régimen Simplificado Cat. B1, es decir, al régimen dentro del que se consideraba encuadrado antes de que, mediante la auditoría, se comprobara que correspondía recategorizarla a partir del 01/2003. Dichos pagos se encuentran acreditados en autos y reconocidos por la Municipalidad (Anexo de Resolución Nº 3509/09 como deducción de pago);

QUE en el recurso presentado por el contribuyente se hace remisión *in totum* al descargo presentado en oportunidad de contestar la vista a la Resolución 3505/09 y cuyos argumentos son: 1) Que Kraft es una compañía con sede comercial y administrativa principal en la provincia de Buenos Aires, y en el Municipio de Salta posee un departamento particular de carácter principalmente administrativo sin acceso al público en general ni visibilidad desde la vía pública, ni identificaciones comerciales; 2) Que la empresa inició sus actividades al 01/08/2003 y mal puede ser objeto de un reclamo que abarque períodos anteriores (01/2003 a 08/2003); 3) Que la Municipalidad jamás a prestado ningún servicio divisible, particular e individualizado, ni efectivo, incluido el correspondiente a la T.I.S.S.H. (ausencia de verificación del hecho imponible), correspondiendo al Municipio la carga de la prueba de haberlo hecho, por tratarse de un hecho negativo; 4) Que la suma que la Municipalidad pretende es exorbitante. Que hay ausencia de razonable equivalencia entre el monto de la tasa y los supuestos servicios retribuidos. Que la prueba de la razonabilidad corresponde al Municipio; 5) Que la T.I.S.S.H. encubre un impuesto vedado por la Ley de Coparticipación Federal 23.548 art. 9 inc. b) que solo permite aplicar el impuesto sobre los ingresos brutos a la Provincia; 6) Que no es procedente la aplicación de la multa impuesta por el art. 62 del C.T.M. al no existir la obligación tributaria presuntamente omitida, y por haber obrado Kraft conforme a la razonable interpretación de la ley, existiendo entonces error excusable en caso de haberla transgredido;

QUE el recurso jerárquico reitera los argumentos vertidos en la contestación de vista, haciendo hincapié en que es al municipio a quien corresponde probar la efectiva prestación del servicio y en que la resolución que apela invoca la autonomía municipal para erróneamente sustraerse de la normativa supramunicipal. Asimismo, cuestiona la resolución 3536/09 en cuanto invoca el art. 35 del Convenio Multilateral como fundamento legal de la facultad municipal para grabar los ingresos brutos;

QUE tanto en la contestación de vista (fs. 753) de la Resolución 3505/09, como en la interposición del recurso jerárquico (fs. 784) contra la resolución 3536/09, la recurrente acompaña doctrina y jurisprudencia y se hace reserva del caso federal;

QUE por el art. 103 del C.T.M. la T.I.S.S.H., corresponde a la "prestación de servicios municipales de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene, en establecimientos, oficinas y en general en locales en los cuales se desarrollen cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, extractiva, agropecuaria y de cualquier tipo a título oneroso, cualquiera sea el sujeto que la desarrolle, incluidas las cooperativas, se deberá pagar por cada local, el tributo establecido en el presente título...". Cuando las actividades mencionadas se desarrollen en sitios pertenecientes a jurisdicción federal o provincial, enclavados dentro del ejido municipal, con acceso al público...";

QUE es evidente conforme esta norma, que la oficina que posee la empresa Kraft Foods en el municipio de Salta, con lo cual hay un asiento físico concreto y efectivo que encuadra dentro de los locales que se encuentran obligados a pagar la tasa, puesto a que en él se realizan actividades comerciales y de administración, para lo cual necesariamente debe haber ingreso de público, independientemente de

que tenga o no visibilidad desde la vía pública. Por otra parte, al no tener visibilidad desde la vía pública, mal podría haber conocido la Municipalidad de su existencia, sino hubiera sido convocada por la misma empresa para que habilitara el local, o la exceptuara de tal obligación por considerar que no correspondía. Si la empresa solicita la habilitación municipal y posteriormente no presenta el debido recurso en tiempo y forma para exceptuarse de la obligación de pagar la tasa que resulta como consecuencia de tal habilitación, mal puede alegar ahora, en contra de sus propios actos, que no le corresponde pagar la T.I.S.S.H. por tratarse de un "departamento particular". Por otra parte, siguiendo asimismo la doctrina de los propios actos, la administrada pagó con posterioridad a la habilitación la T.I.S.S.H., consintiendo el plexo normativo de la municipalidad;

QUE por otra parte, de la prueba en autos se desprende que el domicilio del local en cuestión, se considera precisamente, domicilio fiscal en los términos del art. 15 del C.T.M.;

QUE la fecha de inicio de actividad data en la Dirección General de Rentas de la Provincia del 01/12/1973, si bien en los registros informáticos municipales figuraba desde el 21/10/2003. Por ello se procedió a realizar el cambio de fecha de inicio de actividad (fs. 747). En un comienzo estuvo categorizada como "servicios personales n.c.p.", correspondiente al régimen simplificado categoría B1, solicitándose la recategorización por el Director de Recaudación de Tributos Municipales al régimen PROCOM desde el 01/2003 en adelante (fs. 733). Tal recategorización fue realizada de oficio conforme el art. 27 del C.T.M., en base a la documentación aportada por la recurrente en su oportunidad;

QUE la empresa aduce que la Municipalidad no ha prestado ningún servicio individualizado y efectivo en el local. Tal afirmación, es notoriamente falsa, desde el momento en que para contar con habilitación municipal, necesariamente debe haber sido fiscalizado por los inspectores del municipio;

QUE de todos modos la Administración no necesita probar su actividad, pues la misma tiene presunción de legitimidad (art. 77 L.P.A. de la Provincia de Salta). Este criterio, fue expuesto por la Suprema Corte de Buenos Aires en la causa "Zunino y Dasso S.A." de fecha 22/12/64, donde se sostuvo expresamente que "la presunción de legalidad de los tributos contiene implícitamente la efectividad de las prestaciones, mientras no se demuestre lo contrario" (Rev. La Ley "Actualización de Jurisprudencia" t. VIII p. 133). En igual sentido la Cámara segunda en lo Civil y Comercial de la Plata en el caso "Compañía Swift de la Plata S.A. c/Municipalidad de San Isidro", de fecha 01/04/69, sostuvo que "cuando el tributo a satisfacer es una Tasa, lleva implícita la presunción de su legalidad, la que a su vez comprende la presunción de efectividad de prestaciones, quedando a cargo del contribuyente la carga de la prueba en contrario";

QUE por otro lado, la efectiva prestación del servicio no es requisito sine qua non para el cobro de la tasa, José O. Casás en su libro Derecho Tributario Municipal,(Ed.) Ad Hoc, pág. 227, nos dice que la tasa es un tributo que se cobra en forma coactiva al sujeto obligado en concepto de contraprestación por un servicio público divisible que la autoridad pública presta o está en condiciones de prestarle. De igual manera Carlos M. Giuliani Fonrouge afirma que la tasa es la prestación pecuniaria exigida compulsivamente por el estado y relacionada con la prestación efectiva o potencial (Derecho financiero Volumen II 7º edición págs. 1067 y sgtes.). Continúa este autor diciendo que es necesario que exista un servicio organizado con finalidades de interés colectivo, aunque no sea prestado en beneficio del obligado (Derecho financiero Volumen II 7º edición págs. 1083 y 1084). Horacio García Belsunce sostiene que la tasa, financia una necesidad pública, divisible y de demanda coactiva con uso real o presunto (Impuesto y Tasa Municipales). El monto de la Tasa. El derecho nº 8973 01/04/1996;

QUE por otra parte, no es la empresa la beneficiaria del servicio, sino toda la comunidad. Giuliani Fonrouge en el libro Derecho Financiero Volumen II 7º ed. Págs. 1070 y sgtes., señala que los servicios del Estado se organizan en función del interés público y no del particular.

No puede decirse que el fundamento de la tasa consista en un servicio prestado a favor del obligado ni en la utilidad o beneficio que le reporte porque no siempre hay una ventaja individual...;

QUE no debemos olvidar que la tasa, a diferencia del precio de un servicio, no implica un uso facultativo por libre acuerdo del particular y el Estado, sino que se cobra de forma coactiva al obligado en virtud de ley por voluntad unilateral del Estado. No puede rehusarse su pago una vez que se ha organizado el servicio respectivo aunque este no sea utilizado individualmente;

QUE la problemática relativa al quantum de este tributo radica en la razonabilidad entre la cuantía de la tasa y el costo de prestación del servicio divisible que realiza o está en condiciones de realizar el Estado. Nos dice Giuliani Fonrouge al respecto: "el quantum no hace a la esencia o a la naturaleza jurídica del tributo sino a la razonabilidad o prudencia del criterio de fijación del importe. Justo es reconocer que en todas las oportunidades la jurisprudencia ha declarado que la relación costo- importe no puede ser de una igualdad matemática o equivalencia estricta, sino que debe existir una razonable proporcionalidad entre ambos términos" (Derecho Financiero Volumen II 7º edición Pág. 1080);

QUE la CSJN ha tenido oportunidad de expresarse respecto a este tema en la causa "Ana Vignolo de Casullo c/Municipalidad de la Capital": "el pago de tasas o servicios finca en una contraprestación aproximadamente equivalente al costo del servicio prestado, pero es imposible fijar con exactitud el costo individual de agua consumida, de la evacuación cloacal, de la basura recogida, de la luz recibida, de la inspección de policía higiénica o de seguridad, etc., y por eso, para todos esos tributos se fijan contribuciones aproximadamente equitativas, que pueden dejar superavit en unos casos y déficit en otros...";

QUE en los autos Banco Nación c/Municipalidad de San Rafael, la CSJN admitió que el costo del servicio sea distribuido entre los sujetos pasivos en función de su capacidad contributiva, siendo la tasa una contraprestación por servicios administrativos requeridos por el particular al Estado, se comprende que éste, en ejercicio de su soberanía tributaria, pueda efectuar la recaudación que tenga en cuenta la capacidad contributiva del obligado al pago, según todos los elementos que el Estado considere importantes para valorar dicha capacidad contributiva, no excluyéndose la consideración del valor del servicio prestado por el Estado. No se considera injusto y se ha tenido por equitativo y aceptable que para la fijación de la cuantía de la tasa retributiva de los servicios públicos se tome no solo el costo efectivo de ellos con relación a cada contribuyente, sino también la capacidad contributiva de los mismos representada por el valor del inmueble o de su renta, a fin de cobrar a los menos capacitados una contribución menor que la requerida a los de mayor capacidad, equilibrando de este modo el costo total del servicio público. Lo que dice la Corte es que la circunstancia de que se tome en consideración la capacidad contributiva no significa que la recaudación se desinterese del costo del servicio, sino que el costo global del servicio se puede distribuir entre los obligados al pago teniendo en cuenta sus respectivas capacidades contributivas por imperio del principio de equidad;

QUE en concordancia con esto y en relación a la efectividad, divisibilidad e individualidad del servicio prestado, consideramos que la tasa es una especie de tributo que no tiene como característica esencial el generar un beneficio o una ventaja para el sueto pasivo, sino que aún cuando la prestación del servicio lo perjudique o no lo beneficie, debe abonarla. Al respecto Giuliani Fonrouge (Derecho Financiero Volumen II 7º ed. Págs. 1070 y sgtes.) expresa: "es inadmisibles radicar el fundamento jurídico de la tasa en circunstancias que pueden darse accidentalmente, como el hecho de que el servicio sea a favor del obligado, que le reporte alguna utilidad o ventaja, que sea de uso facultativo y no obligatorio. Los servicios del Estado se organizan en función del interés público y no del particular. Que reporten beneficios de orden individual es cuestión accidental o accesorias";

QUE en el caso de la T.I.S.S.H. en el Municipio de la Ciudad de Salta, se toman en consideración tanto el costo del servicio, al clasificar en categorías las actividades, ya que unas importarán mayor costo a la administración que otras por su propia naturaleza, como la capacidad contributiva de los obligados, en función de la solidaridad que en este caso impone el principio de equidad. La base imponible debe ser considerada como la cuantificación del hecho imponible, considerando la solidaridad de los contribuyentes en el mantenimiento del servicio destinado a brindar una utilidad a la comunidad. Sin embargo, no se desatiende la proporcionalidad de la tasa con relación al servicio prestado de manera individual, puesto que hay un tratamiento diferencial según actividad o categoría con fundamento en que hay actividades que exigen mayores controles e inspecciones que otras;

QUE la jurisprudencia ha determinado que el costo del servicio público no solo debe tener en cuenta los costos directos, sino también los indirectos: deben contabilizarse los gastos de la oficina que los presta, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines dependen de la total organización municipal... "La fijación de los costos en consecuencia, termina dependiendo casi pura y exclusivamente de la discrecionalidad administrativa municipal, pues en todos los supuestos deben contemplarse los costos directos e indirectos no solo teniéndose en cuenta la prestación del servicio en el período del que se trate, sino también los gastos necesarios que deberán efectuarse por mantenimiento y desarrollo para que el mismo pueda ser llevado a cabo en los períodos posteriores (Derecho tributario Municipal José O. Casás ed. Ad Hoc págs. 256 y sgtes.);

QUE la tasa puede declararse ilegítima cuando sea confiscatoria por atentar contra el art. 17 de la C.N., pero para ello el gravamen debe absorber una parte sustancial de la renta, además de no guardar adecuada proporción con el costo global del servicio, cosa que en este caso, conforme la documentación presentada por la recurrente relativa a su renta, no ocurre. (Derecho tributario Municipal José O. Casás ed. Ad Hoc págs. 197 y 198);

QUE la potestad del municipio de establecer tasas resulta de la autonomía municipal consagrada en el art. 123 de la C.N. (cuyo alcance es determinado por la provincia en el orden institucional, político, administrativo y financiero), y del art. 175 Const. Pvcia. Salta inciso 4) que establece la facultad de los municipios a establecer tasas, como así del 176 Const. Pvcia. Salta que establece que ello es competencia propia de los municipios. La CSJN en " telefónica de Argentina c/Municipalidad de Chascomús" determinó que "el cobro de una tasa a los locales, establecimientos u oficinas destinados a comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, en contraposición por los servicios de inspección dirigidos a verificar tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para la habilitación de dichos locales, como para preservar su seguridad, salubridad e higiene, como la establecida en concepto de publicidad y propaganda escrita o gráfica en la vía pública o en locales destinados al público con fines lucrativos o comerciales, se inscriben dentro de las facultades que, por su naturaleza, son propios de los municipios...";

QUE los municipios gozan de un poder tributario delegado ya que dicho poder no está otorgado por la Constitución, sino que es reglamentado por las provincias, quienes establecen el alcance de dicho poder. La CSJN en el fallo "Municipalidad de Rosario c/Provincia de Santa Fe" expresó que el alcance y los límites de las facultades municipales surgen de la Constitución y de las leyes provinciales, cuya correlación, interdependencia y conformidad entre sí no incumbe decidir a la Nación, en tanto ellas no violen principios, derechos y garantías establecidas en la C.N.. Esta habilita a ordenar el establecimiento del régimen municipal como requisito esencial a la efectividad de la autonomía de las provincias, pero en manera alguna les ha prefijado un sistema económico financiero al cual deban ajustar su organización comunal;

QUE tenemos que el municipio está facultado por su poder tributario delegado por la provincia (art. 175 y 176 Constitución Provincial) y su autonomía consagrada en la C.N. (art. 123) a establecer tasas, siempre que respete los condicionantes de las normas de jerarquía superior. En este punto, las tasas municipales establecidas por los municipios, están

expresamente excluidas de la limitación impuesta por el art. 9 de la Ley de Coparticipación Federal;

QUE el artículo 9 de la Ley de Coparticipación Federal 23.548 excluye expresamente a las tasas retributivas de servicios de la obligación de no gravar materias imposables sujetas a impuestos nacionales coparticipables: "...se obliga a no aplicar por sí y a que los organismos administrativos y municipales de su jurisdicción, sean o no autárquicos, no apliquen gravámenes locales análogos a los nacionales distribuidos por esta Ley. En cumplimiento de esta obligación no se gravarán por vía de impuestos, tasas, contribuciones u otros tributos, cualquiera fuere su característica o denominación, las materias imposables sujetas a los impuestos nacionales distribuidos ni las materias primas utilizadas en la elaboración de productos sujetos a los tributos a que se refiere esta ley, esta obligación no alcanza a las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados. De la obligación a que se refieren los dos primeros párrafos de este inciso se excluyen expresamente los impuestos provinciales sobre la propiedad inmobiliaria, sobre los ingresos brutos, sobre la propiedad, radicación, circulación o transferencia de automotores, de sellos y transmisión gratuita de bienes...";

QUE en el mismo sentido, si es de aplicación al caso el Convenio multilateral al cual adhirieron oportunamente las Provincias mediante Ley provincial, en cuyo artículo 35 se habilita implícitamente a los municipios a gravar los ingresos brutos sin de que ello se derive que la tasa sea un impuesto encubierto, ya que la base imponible sirve para cuantificar al hecho imponible, pero no para definir la naturaleza del tributo. Cabe en este sentido hacer la distinción entre tasa e impuesto, ya que el art. 9 de la ley 23.548, hace tal distinción al excluir expresamente de la prohibición que este impone, a las tasas retributivas de servicios;

QUE Giuliani Fonrouge dice que desde el punto de vista jurídico, tanto la tasa como el impuesto tienen fundamento en el poder tributario del Estado, derivado a su vez de su imperium. Entonces el impuesto y la tasa, pertenecen a la misma categoría jurídica por derivar ambos del poder tributario estatal, proviniendo la obligación de la ley, independientemente de la voluntad de los particulares. La diferencia entre ambos tributos, radica en cambio en el supuesto de hecho adoptado por la ley para que nazca la obligación por parte del administrado, que en el caso de la tasa, es la organización del servicio respectivo, se o no este utilizado individualmente. La diferencia de la tasa respecto del impuesto consiste en que la tasa se vincula a una actividad estatal que no existe en el impuesto, es decir, se distinguen por su causa jurídica. Estamos frente a hechos imposables diferentes, independientemente de la base imponible que se considere para la cuantificación del mismo;

QUE se agravia el recurrente de que no ha cometido omisión alguna que encuadre en un ilícito tributario, habiéndose ajustado Kraft por otra parte a la razonable inteligencia de las normas, existiendo entonces "error excusable" ante la eventualidad de haberlas transgredido, situación que importa la eximición de la sanción conforme al art. 62. Por ello la sanción impuesta (multa) carece de fundamento, debiendo desestimarse la misma;

QUE en este sentido el art. 62 del C.T.M. determina: "El incumplimiento del ingreso, total o parcial, de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales..."

QUE de lo manifestado surge que existe obligación tributaria así como su incumplimiento derivado de la ausencia de pago en el tiempo fijado por la ley, presumiéndose de ello la culpa del deudor, que deberá probar la causal de excusabilidad;

QUE en el caso en cuestión el recurrente no puede alegar error excusable para eximirse de la sanción, pues el error en la interpretación del derecho, el cual no es admitido como causa exculpatoria en nuestro

ordenamiento jurídico. El error excusable del art. 62 C.T.M., para que exista eximición de la recurrente al pago de la multa, debe tratarse entonces de un error de hecho debiéndose probarse además la falta de culpa, que en este caso se presume del mero incumplimiento en el plazo legal;

QUE por todo lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente en la que se debe rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa Kraft Foods Argentina S.A., y confirmar la Resolución 3536/09 en todos sus términos;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el RECURSO JERARQUICO interpuesto la empresa Kraft Foods Argentina S.A., y confirmar la Resolución 3536/09 en todos sus términos, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR RAZON Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al recurrente, por la Dirección del Despacho de la Secretaria de Hacienda, haciéndole conocer lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0841
SECRETARIA GENERAL
REFERENCIA: 42751-SG-2010.-

VISTO el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Protocolo Adicional suscriptos entre el Ministerio Publico de la Provincia y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en fecha 24/08/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Marco de Cooperación Institucional tiene por objeto coadyuvar al mejor cumplimiento de las atribuciones y deberes de la "Procuracion General" y la "Municipalidad" brindando en espacios comunitarios ubicados en distintos barrios de la ciudad, una manera mas rápida y eficaz de acercar la justicia al ciudadano, redundando, recíprocamente, en beneficio de los propósitos de alcanzar el bien común;

QUE el Protocolo Adicional al Convenio Marco promueve el compromiso de colaboración reciproca entre ambas instituciones, la realización de acciones conjuntas que faciliten el mejor aprovechamiento de los recursos materiales, técnicos y humanos; comprometiendo la Municipalidad un espacio en dependencias públicas municipales, como los Centros de Integración Comunitaria (CIC), para la instalación y funcionamiento de los Centros de Orientación y Denuncia (COD) por parte de la Procuración General;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y PROTOCOLO ADICIONAL SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en fecha 24/08/10.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia del presente al Ministerio Publico Fiscal de Salta.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Secretarias del Departamento Ejecutivo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – MORENO
VER ANEXO

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0842
SECRETARIA GENERAL.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 141097-SG-2008.-

VISTO la necesidad de reglamentar en el ámbito del Departamento Ejecutivo el Ejercicio de la potestad disciplinaria y en relación al personal de su dependencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE el conjunto de atribuciones legales y reglamentarias que configuran el régimen disciplinario, tiene por objeto la verificación de faltas o infracciones cometidas por los funcionarios y agentes dependientes del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en ejercicio de funciones administrativas, y la aplicación de las expresas sanciones previstas en el régimen estatuario vigente;

QUE las funciones disciplinarias se encuadran en el régimen estatuario conformado por las disposiciones normativas o derivadas o del Convenio Colectivo que determinan los deberes y prohibiciones de los agentes públicos comprendidos en sus disposiciones, como así también las sanciones de las que serán pasibles en caso de incumplimiento;

QUE el régimen disciplinario se ejerce como un sistema tendiente a coordinar la acción de los órganos administrativos tras una finalidad común, y en la mayoría de los casos supone una investigación escrita, por lo que resulta conveniente establecer normas de carácter general y uniforme;

QUE se interpreta razonable adecuar el actual régimen disciplinario, regulado por disposiciones insuficientes, inconexas y por aplicación de normas análogas, mediante un procedimiento administrativo especial, de naturaleza correctiva interna que constituya garantía suficiente para la protección de los derechos y correcto ejercicio de las responsabilidades impuestas a los agentes públicos;

QUE las pautas determinantes de la protección de los derechos y garantía de los funcionarios comprendidos dentro del procedimiento investigativo y sumarial, deben enmarcarse en el principio de la legalidad sancionadora establecido por la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Salta;

QUE la dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal competente para entender las actuaciones sumariales registran un anormal atraso en su tramitación, lo que ha derivado en la acumulación de causas

abiertas que datan de varios años. Esto, a la vez que agravia principios legales que otorga el derecho a una pronta resolución de los procedimientos que involucre a administrados y agentes, desnaturaliza e invalidan el efecto correctivo y de eficacia del servicio que informan al régimen disciplinario administrativo, lo que hace conducente disponer la clausura y el archivo de las causas iniciadas con anterioridad al 1 de Enero de 1998:

QUE este Departamento Ejecutivo Municipal es competente para el dictado del presente en relación al personal de su dependencia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 176 – Inciso 1º de la Constitución de la Provincia de Salta y Artículo 35 – Inciso d), o) y w) de la Carta Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- APROBAR el **REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS** el que como **ANEXO A**, forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER la vigencia del citado Reglamento a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTICULO 3º.- DEROGAR los Decretos N°s. 556/62 y 0060/02 y toda disposición que se oponga al presente.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Secretarías del Departamento Ejecutivo con sus respectivas dependencias y Procuración General.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO
VER ANEXO

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0843

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 022.034-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario tramita la designación de la **Sra. ROSANA PATRICIA CORDOBA**, DNI. Nº 22.534.747, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fs. 32/35 la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos con la intervención de los representantes de las Secretarías de Hacienda, General y Asuntos Laborales y de la Sub Secretaría de Auditoría Interna emite Dictámen, en el cual concluy que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. ROSANA PATRICIA CORDOBA**, DNI. Nº 22.534.747, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 3 del Decreto Nº 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0844

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 115.171-SH-2007.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA LLANES**, DNI. Nº 25.884.787, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA LLANES**, DNI. Nº 25.884.787, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0845
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 011.710-SH-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. NATALIA DEL MILAGRO GÓMEZ**, DNI. Nº 28.634.070, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. NATALIA DEL MILAGRO GÓMEZ**, DNI. Nº 28.634.070, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0846
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA:

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Sub Secretario de Tecnología al Servicio del Ciudadano solicita la contratación de las personas que se mencionan en el **Anexo**, que forma parte integrante del presente, para cumplir funciones en las distintas dependencias a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el **Anexo**, que forma parte integrante del presente, para que se desempeñen en las distintas dependencias de la **Sub Secretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano** con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

VER ANEXO

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0847
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 106.495-IM-2007.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramitan la contratación del **Sr. SERGIO GUSTAVO GUANTAY**, DNI. Nº 20.615.724, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **SERGIO GUSTAVO GUANTAY**, DNI. Nº 20.615.724, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0848
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Sub Secretario de Tecnología al Servicio del Ciudadano solicita la contratación, bajo la modalidad con Factura, del Sr. **GUSTAVO ADOLFO RIVERO**, DNI. Nº 11.166.631, para que preste servicios en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para tal contratación;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **GUSTAVO ADOLFO RIVERO**, DNI. Nº 11.166.631, para que se desempeñe en las distintas dependencias de la **Sub Secretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN – ABELEIRA

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0849
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA:

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Ingº. en Construcciones Sr. **SILVIO ENRIQUE MANGIATERRA**, DNI. Nº 23.378.080, para cumplir las funciones de Inspector Obras por Contrato en la Dirección de Obras por Contrato de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DESIGNAR al Ingº. en Construcciones **SILVIO ENRIQUE MANGIATERRA**, DNI. Nº 23.378.080, para cumplir las funciones de Inspector Obras por Contrato en la Dirección de Obras por Contrato de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 3 del Decreto Nº 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que el nombrado profesional al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO – ABELEIRA

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010

DECRETO Nº 0853
SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 136.910-SG-2008.-

VISTO las actuaciones de referencia, en las que se tramita el Sumario Administrativo Nº 3039/98, ordenado instruir mediante Decreto Nº 146/08 por "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE las mismas se inician originalmente con los informes realizados por la Sra. Jefa de División Registración, mediante los cuales pone en conocimiento distintos casos de irregularidades en la registración de expedientes, que opera en el sistema S.I.G.A. – Modulo de gestión de Expedientes, a saber; presunta duplicidad de expedientes; registro de pases de expedientes en el de cabecera y no así en el adjunto, cuando existen expedientes acumulados; falta de registración del usuario que cambia un código en cualquier expediente y expedientes mal incorporados, ya sea con numeración inexistente o ámbito erróneo;

QUE a fs. 661, la Directora General de Mesa de Entradas General juntamente con la Subsecretaria General (fs. 662) y Procuración General (fs. 664/668) sugieren se inicien las actuaciones sumariales pertinentes a fin de deslindar responsabilidades;

QUE a través del Decreto Nº 0146/08 (fs. 672), se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo en las presentes actuaciones;

QUE se sustancia el presente sumario produciéndose, según consta a fojas 678 la Ratificación de denuncia de la Directora General de Mesa de Entradas General, Dra. Maria Cristina Salazar Díaz, quien se ratifica de todo lo informado oportunamente; con respecto a la presunta duplicidad de expedientes manifiesta que no es como se expresa en el Decreto de fs. 672, ya que solo le consta la duplicidad de numeración. Que actualmente y luego de que se fue capacitando al personal, los errores planteados en los informes de fs. 661 y 661 vta, fueron solucionados, subsistiendo solamente lo planteado con respecto a la doble numeración para identificar a un expediente;

QUE a fojas 680 corre declaración informativa del Sr. Luis Herrero Subsecretario de Información, quien puesto en posesión de la palabra manifiesta que la Municipalidad operaba con cinco sistemas diferentes de administración de expedientes. Con el sistema S.I.G.A. se pretendía una unificación de la base de datos. Al realizarse la migración de los datos al SIGA se constato que una gran parte de los mismos no se encontraba en condición de ser trasladados, debido a que no estaban relacionados entre si, o faltaban datos, o había un mal seguimiento de los pases de expedientes. Por tal motivo, se decidió realizar una migración parcial (solo carátula) y generar en el sistema una opción de migración manual donde el usuario al recibir un expediente que no se encontraba en el SIGA lo podía incorporar manualmente. Esto produjo las duplicaciones mencionadas, por error de imputación y porque el SIGA exigía el agregado de letras al numero de expedientes. Advertidos estos inconvenientes y a efectos de respetar el numero de expedientes, se modifico el sistema SIGA, procediéndose a la corrección de las duplicidades. Aclara, por ultimo, que nunca hubo duplicidades de expedientes, sino errores en la imputación numérica;

QUE a fs. 682/85. obra informe final del art. 81 del Dcto. 060/02, por medio del cual el Instructor Sumariante aconseja el archivo de las presentes actuaciones por considerar que no existe falta de responsabilidad que pudiera ser imputada a algún funcionario o agente municipal;

QUE toma intervención en el marco de lo dispuesto por el Dcto. 060/02, Procuración General, emitiendo opinión respecto al Sumario Administrativo Disciplinario de referencia, en Dictamen 23/09 de fojas 686/68;

QUE en el mencionado Dictamen, analizadas las actuaciones y conforme pruebas e informes producidos en el presente Sumario, Asesoría Profesional de Procuración General comparte el criterio adoptado, por la Dirección General de Sumarios, toda vez que las presuntas irregularidades, vinculadas a la gestión de ingreso,

registración, tramitación y operatividad de expedientes, fueron paulatinamente solucionadas en la medida en que se iba capacitando al personal en la implementación del nuevo sistema informático SIGA y ello obedece a la necesidad de unificar la base de datos existentes en la comuna y que conviven en ella cinco diferentes sistemas;

QUE el mismo Dictamen advierte que si bien es cierto, aun a la fecha, subsiste el problema de la doble numeración de expedientes, no es menos cierto que en estos obrados no se ha verificado la comisión de irregularidades por parte de algún agente o funcionario, o que alguno de ello haya trasgredido sus deberes u obligaciones como agentes municipales, concluyendo que no existiendo imputados o sumariados en el presente sumario disciplinario, debería disponerse la clausura del mismo por la no individualización de responsable alguno, conforme Inc. C) art. 83 del Dcto. 060/02;

QUE dicho criterio es compartido por el Sr. Procurador General Adjunto en informe de fojas 687 vta;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente, disponiendo la clausura y archivo de las presentes actuaciones;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DAR por concluidas las presentes actuaciones y en consecuencia, Disponer la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Nº 3.039/08, ordenado mediante Decreto Nº 0146 de fecha 09/04/08, por "Supuestas irregularidades administrativas", de conformidad a los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón del presente **DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será firmado Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 0854
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

VISTO que la Señora Secretaria de Gobierno Dra. Gisella Ivana Moreno, se ausentará de sus funciones desde el día 1 hasta el día 4 de octubre de 2.010 para participar y representar al Señor Intendente de la Ciudad de Salta, Dn. Miguel Angel Isa, del curso de voto electrónico y elecciones en la Ciudad de Curitiba – Brasil; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Señora Secretaria General, Dra. ESTELA NOEMÍ SOTO;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR a la Señora Secretaria General Dra. ESTELA NOEMÍ SOTO, la atención de la **SECRETARÍA DE**

GOBIERNO desde el día 1 hasta el día 4 de octubre de 2.010 por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y las Señoras Secretarías General y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO

SALTA, 04 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0855

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

REF.: Expte. Nº 043176-SO-2010.-

VISTO el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Cámara de Comercio Italiana en la República Argentina (CCI), el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, el Ministerio de desarrollo Económico de la Provincia de Salta y la Cámara de Comercio e Industria de Salta, celebrado el 01 de Setiembre de 2010, y;

CONSIDERANDO

QUE dicho Convenio es establecer relaciones de complementación y de cooperación entre las entidades firmantes en aquellas tareas que sean de interés común a los efectos de desarrollar proyectos y acciones destinados a favorecer, sobre la base de la experiencia italiana, culturas y practicas del desarrollo local y la internacionalización del sistema socio-económico publico-privado de la provincia;

QUE el mismo comprende temáticas prioritarias en la Asistencia Técnica especializada, promoción económica local e internacional, desarrollo eco-sustentable, desarrollo local y regional, investigación aplicada, formación y capacitación;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Publico Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Cámara de Comercio Italiana en la República Argentina (CCI), el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, el Ministerio de desarrollo Económico de la Provincia de Salta y la Cámara de Comercio e Industria de Salta, celebrado el 01 de Setiembre de 2010, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón Secretarías de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN
VER ANEXO

SALTA, 05 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0856

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: Nota Siga Nº 3594/10 – p/agregar a Expte. Nº 38460-SG-10.

VISTO que por Decreto Nº 0612/10 se Aprueba el Convenio de Asistencia Financiera, celebrado con el BANCO MACRO S.A., relacionado a la Ejecución de la obra: "Ampliación Segunda Etapa del Centro Cívico Municipal de la Ciudad de Salta"; y

CONSIDERANDO:

QUE en la Cláusula Primera, punto 5 del Convenio antes referenciado e incorporado al Derecho Público Municipal, se dispone que: "La Municipalidad garantiza al contratista y/o proveedor el pago de las cuotas de amortización de los Certificados de Obra y/o facturas conformadas mediante la constitución de un fideicomiso cuyo fondo fiduciario se integrará con un porcentaje diario de los recursos tributarios y coparticipables que le corresponden hasta el importe suficiente y necesario para cubrir la citada financiación.";

QUE en virtud de ello se ha celebrado el Contrato de Fideicomiso entre el BANCO MACRO S.A. y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA en fecha 31/08/10;

QUE a fojas 31 ha tomado intervención Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda, aconsejando aprobar el Contrato de Fideicomiso;

QUE asimismo y a tenor de lo expuesto en dictamen obrante en autos, resulta menester señalar que el domicilio de la Municipalidad de la Ciudad de Salta es en Avenida Paraguay Nº 1.200 – Centro Cívico Municipal;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el **CONTRATO DE FIDEICOMISO** celebrado entre el BANCO MACRO S.A. y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA con fecha 31/08/10, el que como ANEXO forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que el domicilio de la Municipalidad de la Ciudad de Salta es en Avenida Paraguay Nº 1.200 – CENTRO CIVICO MUNICIPAL.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Planificación y Desarrollo y remitir copia del presente al Banco Macro S.A.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISSA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 06 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0857

SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO las Ordenanzas N°s. 13.947, 13.948, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello, resulta necesario establecer la Estructura Orgánica Superior de conducción y determinar las competencias correspondientes a la Secretaría de Planificación y Desarrollo;

QUE la Secretaría de Hacienda tomó intervención respecto de las previsiones presupuestarias correspondientes;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR la ESTRUCTURA ORGANICA SUPERIOR de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente, a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. DETERMINAR las COMPETENCIAS de las dependencias que integran la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, conforme al Anexo II que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3º. DEJAR sin efecto los Decretos N°s. 1180/07, 0964/08 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Planificación y Desarrollo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN – ABELEIRA
 VER ANEXO

SALTA, 06 OCTUBRE 2010

**DECRETO Nº 0858
 SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO las Ordenanzas N° 13.947, 13.948 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello, se hace preciso nombrar a las personas, que revistan en planta permanente y que ocuparán los cargos de conducción en la Secretaría de Planificación y Desarrollo, en la Sub Secretaría de Planeamiento Urbano, Dirección de Despacho, Dirección General de Control Urbano e Infraestructura, Dirección de Catastro y Urbanización, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Uso del Suelo y Dirección de Estudios Urbanos y Ambientales;

QUE las personas propuestas en estas actuaciones se encuentran designadas, por lo que previo a su nueva designación en los respectivos cargos, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaban, debiéndose tener en cuenta lo reglamentado en el Decreto N° 1357/09 Artículo 3º modificado por el Decreto N° 0175/10 y Decreto N° 1008/07 modificado por el Decreto N° 1350/09;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Secretaria de Acción Social en estas actuaciones;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, las designaciones del personal de planta permanente que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para desempeñar cargos de conducción en la Secretaría de Planificación y Desarrollo, dispuesta mediante los Decretos que para cada caso se indica.

ARTICULO 2º. DESIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al personal de planta permanente que se mencionan en el Anexo II, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1008/07 modificado por el Decreto N° 1350/09 según corresponda.

ARTICULO 3º. RATIFICAR las designaciones dispuestas mediante los Decretos N°s. 0966/08 y 0967/08.

ARTICULO 4º. ESTABLECER que los agentes de planta permanente retienen el nivel, tramo y agrupa-miento conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO 5º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6º. TOMAR razón Secretarías de Planificación y Desarrollo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN – ABELEIRA
 VER ANEXO

SALTA, 06 OCTUBRE 2010

**DECRETO Nº 0859
 SECRETARIA DE HACIENDA**

VISTO las Ordenanzas N°s. 13.947, 13.948 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello, se hace preciso nombrar a las personas que ocuparán los cargos de conducción en la Secretaría de Planificación y Desarrollo en sus respectivas dependencias;

QUE algunas de las personas propuestas en estas actuaciones se encuentran designadas y/o contratadas, por lo que previo a su nueva designación en los respectivos cargos, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaban;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes y Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan seguidamente, aprobados mediante los Decretos que para cada caso se consigna:

Apellido y Nombres	Documento Nº	Dicto. Aprobatorio
ALBORNOZ Claudio Alberto	23.953.176	0106/10
ALLENDE Elia Inés	29.738.121	0118/10
HERMOSILLA Graciela Ivon	22.785.280	0106/10
RUIZ DE LOS LLANOS María Pía	23.316.237	0106/10
RODRÍGUEZ Hernán Daniel	25.218.185	0096/10

ARTICULO 2º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, las designaciones de las personas que se mencionan en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo y/o en Estructura Política, dispuesta mediante los Decretos que para cada caso se indica.

ARTICULO 3º. DESIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a las personas que se mencionan en el **Anexo II**, en los cargos de Conducción y Estamentos de Apoyo que para cada caso se consigna, con el nivel remunerativo establecido en los Decretos N°s. 1350/09 y 1357/09 según corresponda para cada caso.

ARTICULO 4º. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Estructura Política carecen de estabilidad, según lo estatuye la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 5º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6º. TOMAR razón Secretarías de Planificación y Desarrollo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 7º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 8º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.

ARTICULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN – ABELEIRA
 VER ANEXO

SALTA, 06 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0860
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo solicita la contratación, bajo la modalidad

con Factura, del Sr. **RAÚL ERNESTO ZAMBONI**, DNI. Nº 10.733.619, para que preste servicios en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para tal contratación;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios,** bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **RAÚL ERNESTO ZAMBONI**, DNI. Nº 10.733.619, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Planificación y Desarrollo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN - ABELEIRA

SALTA, 06 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0861
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA:

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo solicita la modificación de la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Sra. **MARÍA CELESTE ALEMAN DOMÍNGUEZ**, DNI. Nº 31.547.995, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes aprobado por Decreto N° 0165/10, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en el Secretaría de Planificación y Desarrollo, con vigencia hasta el 31.12.10;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que teniendo presente la normativa en vigencia y los antecedentes del caso, no existe impedimento legal alguno para proceder a la aprobación de la modificación de la Cláusula Tercera del Contrato vigente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR la modificación de la **Cláusula Tercera** del Contrato de Locación de Servicios con Aportes, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARÍA CELESTE ALEMAN DOMÍNGUEZ**, DNI. Nº 31.547.995, aprobado por Decreto Nº 0165/10, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás condiciones del Contrato originario.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Planificación y Desarrollo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN - ABELEIRA

SALTA, 06 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0862**SECRETARIA DE HACIENDA**

VISTO las Ordenanza N°s. 13.948, 13.948 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones la Secretaría de Planificación y Desarrollo propone al Departamento Ejecutivo Municipal el nuevo Cuadro de Cargos para el personal que se desempeña en ese Organismo, conforme al anexo que se adjunta a la misma;

QUE lo propuesto contempla la organización administrativa y de gestión implementada actualmente y que debe adecuarse a la nueva Estructura Orgánica Funcional;

QUE se da intervención a la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el **CUADRO DE CARGOS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**, conforme al **Anexo** que forma parte integrante del presente, a partir de la emisión del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. DEJAR sin efecto el Decreto Nº 1211/07, 0965/08 y toda otra norma que se oponga al presente.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Planificación y Desarrollo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y por los Sres. Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 06 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0863**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA:**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita dejar sin efecto la designación de los **Sres. MARIO ALFREDO SALAZAR**, DNI. Nº 29.295.368 y **MIGUEL ALEJANDRO SALAZAR**, DNI. Nº 27.834.315, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 0062/07, se designa a los nombrados en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Planificación y Desarrollo;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE los servicios de los nombrados son necesarios en el ámbito de las Dirección de Acción Inmediata de la Dirección General de Emergencias, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Protección Ciudadana con la modalidad de Contratos de Locación de Servicios con Aportes;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DEJAR sin efecto la designación de los **Sres. MARIO ALFREDO SALAZAR**, DNI. Nº 29.295.368 y **MIGUEL ALEJANDRO SALAZAR**, DNI. Nº 27.834.315, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Planificación y Desarrollo, dispuesta mediante Decreto Nº 0062/09, a **partir de la fecha de su notificación**.

ARTICULO 2º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Sres. MARIO ALFREDO SALAZAR**, DNI. Nº 29.295.368 y **MIGUEL ALEJANDRO SALAZAR**, DNI. Nº 27.834.315, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Sub Secretaría de Prevención y Emergencias y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por señor Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 06 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0864

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 24017-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Romina Liliana Velasquez, solicita una ayuda económica de \$ 500,00 para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa junto a su grupo familiar, encontrándose desempleada en este momento;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 03 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 500,00 (Pesos Quinientos con 00/100);

QUE a fojas 08 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 500,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 500,00 (Pesos quinientos con 00/100) a favor de la **Sra. ROMINA LILIANA VELASQUEZ**, D.N.I. Nº 32.165.309, con domicilio en Etapa 5, Manzana 2, Casa 17, Bº Limache de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 03 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0865

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 110451-IM-2007

VISTO el pedido de Cambio de titularidad sobre el Nicho Nº 1096 de Sección "P", Fila 1ª, formulada por la señora AMALIA LOPEZ, con DNI Nº 5.275.378, argentina, ama de casa, con domicilio en Mzna. 22, Casa 6 del Bº San Ignacio de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs.01 la presente solicita el cambio de titularidad del Nicho Nº 1096 de Sección "P", Fila 1ª, del Cementerio de la Santa Cruz, del cual era titular su fallecido hermano Hugo López;

QUE a fs.02 rola Certificados de Defunción del extinto Hugo López;

QUE a fs.12 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad de la recurrente;

QUE a fs.13 rola copia certificada de la partida de Nacimiento de la Sra. Amalia López demostrándole de esa forma el vínculo requerido por la normativa vigente;

QUE a fs.14 rola Certificado de Defunción de la extinta Antonio López quien fuera en vida madre de la recurrente;

QUE a fs.15 rola Certificado de Defunción de la extinta María López, quien fuera hermana de la recurrente;

QUE a fs. 18/20 rola Dictamen de Asesoría de la ex Dirección de Servicios Sociales, en sentido favorable;

QUE a fs. 24 rola Dictamen de Asesoría de la Secretaria de Gobierno y Coordinador, en donde concluye por la necesidad de una declaración jurada de la peticionante a los efectos la existencia o inexistencia de parientes con la titularidad;

QUE a fs. 27 Se libra Acta de Declaración Jurada de la Sra. Amalia López en donde bajo juramento declara que posee dos hermanos, Osvaldo López y María Esther López los cuales están bajo sus sustento económico, manifestando a demás que esta a sus cargo el pago de impuestos correspondientes a la tasa de Seguridad y Vigilancia del Nicho Nº 1096 de Sección "P", Fila 1ª y del Nicho 136, Sección "Q", Fila 1ª, ambos del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 29 y vta. Asesoría Profesional de Secretaria de Ambiente concluye en su dictamen que debe hacer lugar a lo peticionado por la presentante;

QUE a fs. 39 y vta. se agrega el dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección Gral. Técnica y Tributaria de la Secretaria de Hacienda;

QUE cumplidos los procedimientos legales provistos por la normativa legal vigente corresponden se dicte el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**DECRETA:**

ARTICULO 1º.-ADJUDICAR a favor de la Sra. **AMALIA LOPEZ** con DNI Nº 5.275.378, Argentina, ama de casa con domicilio en Mzna. 22, Casa 6 del Bº San Ignacio, la Concesión de Uso por el termino de cinco años del Nicho 1096, Sección "P", Fila 1º ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR INSTRANFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 15º de la Ordenanza Nº1/70.-

ARTICULO 3º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el día 10 de Abril de cada año en la Oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13.254/08 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la ordenanza Tributaria Anual vigente.-

ARTICULO 4º.-EL incumplimiento de lo expresado en el Art. 3º, dará lugar a la aplicación de las sanciones dispuestas en las respectivas Ordenanzas, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 68º, Ordenanza 6330 – Texto Ordenado Nº 13.254/08 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.-LOS concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos a las disposiciones establecidas en la Ordenanza Nº 1/70.-

ARTICULO 6º.-TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas, dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del cementerio de la Santa Cruz, quien notificara del presente Decreto a la Sra. Amelia López con las formalidades de la ley , y demás tramites administrativos.-

ARTICULO 7º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA – CUELLO

SALTA, 06 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0866

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 008491-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso en forma gratuita sobre el Nicho Nº 647, Sección "I", Fila 2ª, ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por el empleado municipal Sr. Maximo Aramayo, L. E. Nº 8.388.792, con domicilio denunciado en calle Filiberto de Menes Nº 451, Villa Juanita, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Acta de Defunción de Santos Cecilia Guantay, expedida por el registro del Estado Civil y Capacidad de las personas;

QUE a fs. 03 rola Acta de Nacimiento de Máximo Aramayo;

QUE a fs. 04 rola Certificado de Trabajo expedido por el Departamento de Control y Legajo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en donde se certifica que el Sr. Máximo Aramayo es empleado del municipio capitalino;

QUE a fs. 05 rola Acta de matrimonio de Máximo Aramayo y Neri Palma, con lo cual se comprueba el vínculo exigido por la normativa legal;

QUE a fs. 14 se agrega Acta de Defunción original de Santos Cecilia Guantay;

QUE a fs. 15 se agrega Acta de Nacimiento en original de máximo Aramayo;

QUE a fs. 16 se agrega Acta de Matrimonio en original de máximo Aramayo y Neri Palma;

QUE a fs. 17 la Administración del Cementerio de la Santa Cruz informa que corresponde la adjudicación desde la fecha 15/02/2009 hasta 15/02/2024;

QUE, en el Artículo 194º incluido en el Código Tributario – Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual."**

QUE la Ordenanza Nº 13.527 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61º, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194º, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el termino de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años."**

QUE a fs. 18 y vta. Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluye en su dictamen que corresponde hacer lugar a la concesión del Nicho en forma gratuita por el término de 15 años y otorgar una exención del 100% de las contribuciones que incidan sobre el mismo, emitiendo el instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. Máximo Aramayo, L. E. Nº 8.388.792, con domicilio denunciado en calle Filiberto de Menes Nº 451, Villa Juanita, de esta ciudad la concesión de uso en forma gratuita de un Nicho ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, identificada como Nicho Nº 647, Sección "I", Fila 2ª, como así también otorgar una exención del 100% de todas las contribuciones que incidan sobre el mencionado Nicho.-

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita y se otorga una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15), contados a partir de fecha 15/02/2009 con vencimiento en fecha 15/02/2024.-

ARTICULO 3º.- EL plazo de la concesión de uso será por 15 años, a partir de fecha 15/02/2009 hasta fecha 15/02/2024 - Ordenanza Nº 13527/08 – Artículo 61º.-

ARTICULO 4º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles- Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión- Ord. Nº 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- EL concesionario se ajustará al ejercicio de sus derechos y al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones y las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, quien procederá a su registro, dejará una copia simple en el Registro de Concesiones y Transferencias, y la respectiva notificación del presente Decreto al Sr. Máximo Aramayo con las formalidades de ley, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 7º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO – ABELEIRA - CUELLO

SALTA, 06 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0867

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Nota s/Nº Subsecretaria de Ceremonial

VISTO el arribo a nuestra ciudad del ex Presidente y actual Senador de la República de Chile **Dr. D. EDUARDO FREI RUÍZ TAGLE**, Y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita obedece a una invitación efectuada por la Universidad del Río de la Plata (F.U.N.D), para disertar sobre la temática correspondiente a las Políticas de Integración Regional;

QUE el Senador **Dr. D. EDUARDO FREI RUÍZ TAGLE**, inició su carrera política en el partido Demócrata Cristiano, desempeñó sus estudios universitarios y su preparación académica, junto al acompañamiento de su padre, a través de diferentes convicciones y valores;

QUE fue uno de los impulsores del Comité Pro elecciones Libres y participó activamente en la Campaña del "No", cuyo triunfo en Octubre del año 1988, puso término al Gobierno autoritario.

QUE desarrolló una amplia participación y compromiso a través de su matizada trayectoria obteniendo el plebiscito presidencial con el 57.9 % de los votos, la más alta mayoría histórica.

QUE en materia gubernamental, mostró gran interés por las Instituciones, la Familia, el Sistema Educativo y priorizó la vigorosa participación del Sector Privado por medio del sistema de Concesiones a través de obras en distintos sectores que fortalecieron la apertura comercial del país, reinsertándolo en la Comunidad Internacional.

QUE tras culminar su mandato presidencial en la República de Chile, el **Dr. D. EDUARDO FREI RUÍZ TAGLE** fue posteriormente electo como senador vitalicio, asumiendo luego como Presidente de dicho Senado en el año 2006.

QUE es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal, recibir tan grata y distinguida visita;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º: DECLARAR "HUESPED DE HONOR" en la Ciudad de Salta al ex Presidente y actual Senador de la República de Chile **Dr. D. EDUARDO FREI RUÍZ TAGLE**, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTICULO 2º: HACER entrega y copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día jueves 07 de octubre, en el Centro Cívico Municipal.

ARTICULO 3º: EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 06 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0868

SECRETARIA GENERAL.-

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del Periodista **D. NICOLAS KASANZEW**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita es dictar una conferencia y presentar su libro "**LA PASION SEGÚN MALVINAS**", organizado por la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, en el marco de las actividades del **Programa de Concientización en el año del Bicentenario de la Patria**, realizado en forma conjunta con el Gobierno de la Provincia y ésta Municipalidad;

QUE el señor **D. NICOLAS KASANZEW** posee una acentuada vocación social, lo que le permitió incursionar en el periodismo, perfeccionando su formación en importantes medios de prensa como el "Diario La Nación", "Revista Siete Días" entre otros, para luego debutar en televisión;

QUE su desempeño profesional lo llevó a ser el único argentino corresponsal de guerra en Malvinas, durante los 74 días que duró el conflicto bélico;

QUE su distinguida trayectoria, le permitieron ser autor de los libros relatados sobre los sucesos ocurridos: "Malvinas a Sangre de Fuego I", editado en 1982 y "La Pasión según Malvinas", publicado en el año 2008;

QUE en la actualidad el citado profesional vive en Miami, donde trabaja en la televisión de habla hispana para la que cubrió varios conflictos bélicos en lugares como: Nicaragua, El Salvador, Líbano é Irak;

QUE su innegable vocación de servicio a la sociedad, lo hace merecedor de un reconocimiento por parte del Departamento Ejecutivo Municipal por lo que se procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR "PERSONALIDAD DESTACADA" en la Ciudad de Salta, al periodista **D. NICOLAS KASANZEW**, en virtud de los motivos citados en el Considerando y mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia del presente Decreto al señor **D. NICOLAS KASANZEW**, el día Jueves 7 del corriente mes en la conferencia que se realizará en el Salón de conferencias de la Universidad Católica de Salta.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

SALTA, 06 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0869

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA:

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo solicita la contratación de las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, para cumplir funciones en las distintas dependencias a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el **Anexo**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Planificación y Desarrollo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 06 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0870

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE 64067-SG-2009.-

VISTO el Convenio Transaccional celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por la Secretaria de Hacienda y el Sr. PAZ JUAN LUIS, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante la Ordenanza 11351 se adhiere a la Ley Provincial Nº 7125, norma esta que incorpora al Derecho Publico Provincial la Ley Nacional Nº 25.344 de Emergencia Económica Financiera del Estado;

QUE la Ordenanza de adhesión Nº 11351 establece la adecuación del plexo normativo provincial al ámbito municipal en tanto dicho preceptos resulten aplicables y no entren en colisión con las disposiciones municipales en vigor;

QUE a su vez el Decreto Nº 1164 reglamenta la Ordenanza citada y en su Art. 19 prevé el tratamiento del Instituto de la Transacción cuando

existe consolidación de deudas, adecuando el mismo al Art. 36 del Decreto Provincial Nº 2314/04;

QUE a fs. 02/04 rola copias simples de la sentencia judicial recaídas en los autos "PAZ JUAN LUIS vs. MUNICIPALIDAD DE SALTA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expte. Nº 1032/08, encontrándose los mismos consentidos;

QUE a fs. 09/11 se expide el asesor de Auditoría Interna y existe planilla de liquidación realizada por la Auditoría Interna y sus anexos de intereses;

QUE en fs. 20/21 obra dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal y a fs. 22/23 Resolución Nº 3031 aprobando lo actuado por la Contaduría General del Municipio;

QUE la Dirección de Control de Gastos y la Subsecretaría de Finanzas intervienen a fs. 71, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto imputa el gasto a fs.72;

QUE conforme conste a fs. 90 se presenta el Sr. PAZ JUAN LUIS, renunciando al 20% del importe de la deuda conforme lo establece el Decreto Nº 1164/04, solicitando se recalcule los intereses;

QUE a fs. 91 se encuentra dictamen favorable de la Procuración General de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 92 la Dirección General de Auditoría Interna, realiza la actualización de la deuda a favor del Sr. PAZ JUAN LUIS, el cual es compartido a fs. 93 por el Subsecretario de Auditoría Interna;

QUE a fs. 97 se celebro el Convenio de pago entre la Secretaria de Hacienda y el administrado, conforme al inc. a) 3, b) y c) del Decreto Nº 1164/04;

QUE a fs. 98/100 rola dictamen jurídico favorable, emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica Profesional de la Secretaría de Hacienda;

QUE por lo expuesto, corresponde se emite el instrumento administrativo aprobatorio pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Transaccional celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representado por la Secretaria de Hacienda y el Sr. PAZ JUAN LUIS, DNI Nº 7.262.886, el cual como anexo forma parte presente Decreto, en virtud de los meritos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON la Dirección de Servicios Generales, la Secretaria de Hacienda y las demás dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- EL PRESENTE Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 07 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0871

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 20118-SC-10.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 01196/10, mediante la cual la entonces Secretaría de Protección Ciudadana, solicita la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 37/38 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fojas 39 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 50 % contado y 50% 30 días;

QUE Dirección de Control del Gasto efectúa a foja 49 y 49 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 49 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 190.983,00 (Pesos ciento noventa mil novecientos ochenta y tres con 00/100) resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Nºs 0318/04 y 0337/09;

QUE a foja 51 Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones, indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 190.983,00 (Pesos ciento noventa mil novecientos ochenta y tres con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Art. Nº 09 de la Ley Nº 6.838 y Art. Nº 9, Punto 1) del Decreto Nº 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, como así también sugiere los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo 32º del Decreto Nº 931/96;

QUE a fs. 53 la ex Secretaría de Protección Ciudadana emitió Resolución Nº 006/10, mediante la cual aprueba el pliego de condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, Artículo 81º;

QUE a fojas 83 la entonces Secretaría de Protección Ciudadana solicita la reducción de plazos entre la publicación y fecha de apertura de propuestas al término de setenta y dos (72) horas;

QUE resulta menester reducir el plazo fijado por el artículo 24 del Decreto Nº 931/96, para la publicación de la presente convocatoria;

QUE a fojas 86/87 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, rectifica la imputación presupuestaria para la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a foja 89 ratifica la factibilidad financiera otorgada a fs. 39;

QUE a fojas 90 y 90 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", según Nota de Pedido Nº 01196/10, por una inversión aproximada de PESOS CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 190.983,00).-

ARTICULO 2º.- REDUCIR a SETENTA Y DOS (72) HORAS el plazo previsto en el artículo 24º inc. b) del Decreto Nº 931/96, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas.-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. TOMAS ARROYO: Dirección de Control del Gasto.

Dr. GASTON GUILLERMO GALINDEZ: Subsecretario de Prevención y Emergencia.

Sr. GERARDO A. MONTALDI: Subsecretario de Transito y Seguridad Vial.

Dr. ALEJANDRO DAHER: Asesor Profesional de Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 3º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.- POR Despacho de Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 6º.- DAR por Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- TOMAR conocimiento por Jefatura de Gabinete y Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 07 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0872

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 40429-SH-09.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 01550/09, mediante la cual Subsecretaría de Prensa y Difusión, solicita la "LOCACION DE UN INMUEBLE", autorizada por Decreto Nº 0236/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE se procedió a publicar el llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial (fs.135/136) y en los diarios de circulación local (fs. 137/138), invitándose a participar del Acto de Apertura de Sobres;

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 15 (fs. 165) en el Acto de Apertura de los Sobres se presentó a formular oferta, una (01) Empresa del rubro Sr. Ricardo Psevoznik Fainas en nombre y representación de Ezequiel Psevoznik Abadi, por los montos y condiciones circunstanciadas a tal efecto;

QUE pese a haber cumplido la presente Licitación los procedimientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 y su Decreto Reglamentario, al momento de analizar la situación jurídica del inmueble objeto de la presente contratación, se advierte que el mismo registra como titulares propietarios a los Sres. EZEQUIEL PSEVOZNIK ABADI Y MATIAS FERNANDO PSEVOZNIK ABADI, mientras que solo EZEQUIEL PSEVOZNIK ABADI se encuentra registrado como proveedor del Estado Municipal, siendo condición sine qua non, que ambos propietarios detenten dicha calidad, pues ambos serían los beneficiarios del Contrato Administrativo. Por ello es que a fs. 221, la Comisión de Preadjudicación vuelve a expedirse, entendiéndose que corresponde dejar sin efecto la recomendación realizada mediante Acta de Preadjudicación de fs. 213, y declarar fracasada la presente contratación, por no cumplir el oferente con las formalidades requeridas, habiéndose notificado ello, en debido tiempo y forma, a los interesados (fs. 222), opinión que es compartida por la Dirección de Contrataciones;

QUE a fs. 225 vta. Dirección General de Contrataciones, sugiere Dejar sin Efecto el llamado a Licitación Pública Nº 06/10 y el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación: "**LOCACION DE UN INMUEBLE**", habilitándose el procedimiento de Contratación Directa, Libre Elección por Negociación Directa, conforme lo establece el Artículo 13 inc. b) de la Ley Nº 6838;

QUE la Ley Provincial Nº 6.838 en su Artículo 13. Contratación Directa. Libre elección por negociación Directa, inciso b) indica que "cuando los procedimientos mencionados en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado y, en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE a fojas 227 y 227 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa, que el procedimiento administrativo impuesto a las actuaciones, se realizó correctamente y de manera oportuna, resguardándose los principios generales que establece el Decreto Nº 0931/96, Art. Nº 7 y modificatorios, Ley Nº 6.838 y Ordenanza Nº 13.775;

QUE por lo expuesto, resulta procedente emitir el instrumento legal pertinente, que Declare Fracasada por inadmisibilidad de oferta la Licitación antes citada;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR FRACASADA por inadmisibilidad de oferta la Licitación Pública Nº 06/10, aprobada por Decreto Nº 0236/10 y cuyo objeto fuera la "**LOCACION DE UN INMUEBLE**", por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de Dirección General de Contrataciones, a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley Nº 6838, la "**LOCACION DE UN INMUEBLE**", según Nota de Pedido Nº 01150/10 de la Subsecretaría de Prensa y Difusión, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **174.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100)**.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo 2º, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4º.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Prensa y Difusión.-

ARTICULO 6º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 07 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0873

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 142.261-SG-2008.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Dn. CARLOS ALBERTO COSTA**, LE. Nº 8.160.865, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día **01.03.08**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Resolución Nº 00803/08 de la ANSES, de fecha 23.01.08, mediante la cual se otorga al nombrado agente prestación PBU/PC/PAP y se establece que adquiere derecho a la prestación a partir del 18.01.08, por cuanto se han acreditado los requisitos necesarios;

QUE a fs. 04 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que al agente **Costa** se le acordó el Retiro Programado por Decreto Nº 0465/03 y que a partir del 01.03.08 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 05 la Jefa de la Sección Haberes del Departamento Control de Novedades informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Jubilaciones, informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Costa**;

QUE la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen Nº 097/08 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.03.08**;

QUE a fs. 38 la Directora de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 10 y, además, informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por jubilación ordinaria del agente **Costa** y que para el presente caso no corresponde el agregado de los Formularios PS. 6.1 - Afectación de Haberes y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 50 obra Informe C.I. Nº 3902 de la Subsecretaría de Auditoría Interna el cual expresa que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable, de acuerdo a lo analizado, correspondiendo la prosecución del trámite.

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Dn. CARLOS ALBERTO COSTA**, L.E. Nº 8.160.865, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, para acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria**, a partir del día **01.03.08**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSES.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 07 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0874

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 141206-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 629, Sector "K", Sección "D", Zona 3ª., ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **Yolanda D' PRIMO, LC Nº 5.139.236** y el Sr. **Marcelo Gustavo Aramayo, DNI Nº 20.706.674**, con domicilios denunciados en Pje. Ernesto Sola Nº 317, Bº Hernando de Lerma, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, se nombra representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03 y 04 rolan fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad de los presentantes;

QUE a fs. 06 rola informe de la Dirección del Cementerio de San Antonio de Padua donde se comunica que la Sra Yolanda D' Primo ha adquirido los derechos sobre la parcela en cuestión, abonando el precio de la concesión al contado;

QUE a fs. 09 la Dirección de Recaudación y Atención al contribuyente informa que el pago rolante a fs. 05 fue ingresado de acuerdo al original al resguardo del Archivo de esa sección;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro y Topografía informa que la Parcela Nº 629, Sector "K" Sección "D", Zona 3ª., del Cementerio de San Antonio de Padua se encuentra libre de de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 13 y vta. la Asesoría Profesional de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable; corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida, emitiendo el instrumento legal respectivo;

QUE a fs. 21 y vta. se agrega Dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección Legal y Técnica Tributaria de la Secretaria de Hacienda;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **Yolanda D' PRIMO, LC Nº 5.139.236** y el Sr. **Marcelo Gustavo Aramayo, DNI Nº 20.706.674**, con domicilios denunciados en Pje. Ernesto Sola Nº 317, Bº Hernando de Lerma, de esta ciudad,, la concesión de uso de una parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como Parcela Nº 629, Sector "K" Sección "D", Zona 3ª., siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.- EL precio de la concesión es de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS** (\$472, 50) el cual fue abonado y cancelado al contado, mediante comprobante Nº 0000048605 de fecha 17/12/07.-

ARTICULO 3º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 9º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a su correspondiente registro y notificará del presente Decreto al Sr. Mario Abdón Casco con las formalidades de la ley, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 10º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 11º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – CUELLO

SALTA, 07 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0875

SECRETARIA GENERAL.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 018936-SG-2010.-

VISTO el Convenio de Adhesión al Régimen de Becas celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el Concejo Deliberante y la Universidad Católica de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE el mismo tiene por objeto concretar la Adhesión de la Universidad Católica de Salta al Régimen de Becas Municipal;

QUE la Universidad declara conocer y aceptar íntegramente el sistema implementado mediante Ordenanzas N°s. 10.101 y 10.102 y Resoluciones N°s. 380/00, 381/00 y 409/00 y su respectiva reglamentación;

QUE resulta necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO DE ADHESION AL REGIMEN DE BECAS** celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el Concejo Deliberante y la Universidad Católica de Salta, el que como Anexo forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia del presente a la Universidad Católica de Salta y al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretarías del Departamento Ejecutivo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 07 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0876

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 030.049-SO-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Sra. **GLORIA ALICIA CORIMAYO**, solicita se le otorgue una apoyatura económica por la suma de \$ 2.000,00, para ser aplicada a los costos que demanda la intervención quirúrgica de su hijo menor, Lucas Corimayo de 5 años de edad, la cual se llevará a cabo en el Hospital Garrahan de la Capital Federal, quien padece de una alteración congénita en la punta de la nariz;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 09 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 16/16 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00

sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ **2.000,00** (PESOS DOS MIL CON 00/100), a favor de la Sra. **GLORIA ALICIA CORIMAYO**, D.N.I. Nº 20.858.686, con domicilio en Pasaje del Temple Nº 359, Barrio Hernando de Lerma de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – MORENO

SALTA, 07 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0877

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 29192-SH-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Verónica Andrea Sandez, solicita una ayuda económica de \$ 800,00 para ser aplicado a los costos que demanda la construcción de un baño y una habitación en el lugar donde habita;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 09 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 400,00 (pesos cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 12 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 13 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 400,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 16/16 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos con 00/100) a favor de la **Sra. VERONICA ANDREA SANDEZ**, D.N.I. Nº 30.373.107, con domicilio en Manzana 2, Lote 16, B° Libertad de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – MORENO

SALTA, 07 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0878

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 26136-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 la Sra. Beatriz M. Leañez, solicita un subsidio de \$ 1.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica que atraviesa la solicitante y su grupo familiar;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 03 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fojas 08 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs.10/10 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 10 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 12/12 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL CON 00/100) a favor de la **Sra. BEATRIZ M. LEAÑEZ**, D.N.I. Nº 11.818.194, con domicilio en Pasaje 12 Casa 417 Barrio Santa Ana I de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios de Hacienda, General, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – MORENO

SALTA, 07 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0879

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 064.624-SH-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **CARLOS DOMINGO ZAPANA**, Presidente del **CENTRO VECINAL VILLA BELGRANO**, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 2.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda reponer un tablero de vidrio y los costos de mano de obra de colocación en la cancha de básquet del mencionado centro vecinal;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 22 autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 26 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 46/46 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto Nº 318/04)

QUE a fs. 46 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 48/48 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ **2.000,00** (PESOS DOS MIL CON 00/100), a favor del **CENTRO VECINAL VILLA BELGRANO**, representado por su Presidente Sr. **CARLOS DOMINGO ZAPANA**, D.N.I. Nº 7.264.461, con domicilio en Vicente López Nº 1560 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – MORENO

SALTA, 07 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0880
SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO la Ordenanza Nº 13.648 y los Decretos N°s. 1.351/09 y 0367/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ordenanza citada el Órgano Deliberativo autoriza al Departamento Ejecutivo a incorporar en el Ejercicio Fiscal 2.010 a Planta Permanente al Personal de Planta Transitoria, tomando como parámetros las previsiones establecidas para el ingreso a planta permanente, conforme la normativa legal vigente, siendo prioritarias las condiciones de idoneidad y antigüedad de permanencia ininterrumpida durante 4 (cuatro) años como personal de planta transitoria al momento de su designación;

QUE mediante los Decretos mencionados se aprueban los Reglamentos del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Tramo Transición del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas;

QUE en el Título I, Capítulo II, Artículo 5° de los Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10 expresan : "Etapas: El presente Procedimiento comprenderá cuatro etapas: a) Inscripción. b) Admisibilidad. c) Capacitación d) Evaluación";

QUE en el marco de las negociaciones celebradas entre representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y los distintos Gremios Municipales. resultaría razonable considerar, a los fines del ingreso a Planta Permanente, suprimir la etapa de Evaluación, ya que los postulantes reúnen los requisitos exigidos y han finalizado la etapa de Capacitación, en razón de no restringir o alterar el alcance de la mencionada Ordenanza que fija la incorporación de los mismos, en el Ejercicio Fiscal 2.010;

QUE en virtud de lo expresado resulta necesario suprimir del Capítulo II, Artículo 5°. Inciso d) y los Capítulo III y IV del Reglamento del Procedimiento para el ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, aprobado por los Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10;

QUE en el marco de las facultades otorgadas por la Ordenanza Nº 6593, el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de organizar, distribuir y administrar los cuadros a su cargo y en general las de adoptar las decisiones respecto del plano remunerativo con exclusión de todo otro poder;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°. SUPRIMIR del Capítulo II Artículo 5°. Inciso d) y los Capítulo III y IV de los Anexos de los Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10, donde se aprueban los Reglamentos del Procedimiento para el ingreso a Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, a partir del presente acto administrativo.-

ARTICULO 2°. TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 07 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0881
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO la Ordenanza 13.648 y los Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10;

CONSIDERANDO:

QUE dicha Ordenanza, en su Artículo 1° enuncia: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Ejercicio Fiscal 2.010 a Planta Permanente, al personal de Planta Transitoria, tomando como parámetros las previsiones establecidas para el ingreso a Planta Permanente, conforme la normativa legal vigente, siendo prioritarias las condiciones de idoneidad y antigüedad de permanencia ininterrumpida durante cuatro (4) años como Personal de Planta Transitoria al momento de su designación;

QUE asimismo, los Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10 aprueban el Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas;

QUE algunas de las personas mencionadas se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicios, hasta el 31.12.10, o designadas en Planta Transitoria, en ambos casos en relación a agentes encuadrados en el Tramo Transición, los cuales han sido admitidos a dicho procedimiento mediante las Resoluciones N°s. 040/10, 041/10 y 054/10;

QUE es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar, en primer término, a los agentes encuadrados en el Tramo Transición a la planta permanente del Municipio y para ello resulta necesario rescindir y dejar sin efecto, en los casos que corresponda, los Contratos o Designaciones de los agentes encuadrados en el mencionado tramo y que han cumplido con el procedimiento de inclusión a la planta permanente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RESCINDIR y DEJAR SIN EFECTO a partir del **01 de Octubre de 2010**, los Contratos de Locación de Servicios y la Designación, en caso de corresponder de las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente y que tienen encuadre en el Tramo Transición de la Planta Transitoria, para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas y que fueron oportunamente dispuesta mediante los Decretos correspondientes.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 07 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0882
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO la Ordenanza 13.648 y los Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10;

CONSIDERANDO:

QUE dicha Ordenanza, en su Artículo 1º dispone: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Ejercicio Fiscal 2.010 a Planta Permanente, al personal de Planta Transitoria, tomando como parámetros las previsiones establecidas para el ingreso a Planta Permanente, conforme la normativa legal vigente, siendo prioritarias las condiciones de idoneidad y antigüedad de permanencia ininterrumpida durante cuatro (4) años como Personal de Planta Transitoria al momento de su designación;

QUE asimismo los Decretos N°s. 1351/09 y 0367/10 aprueban el Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas;

QUE algunas de las personas mencionadas se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicios, hasta el 31.12.10 o designadas en Planta Transitoria, en ambos casos en relación a agentes encuadrados en el Tramo Transición, los cuales han sido admitidos a dicho procedimiento mediante las Resoluciones N°s. 040/10, 041/10 y 054/10;

QUE es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar, en primer término, a los agentes encuadrados en el Tramo Transición a la planta permanente del municipio, manteniendo los niveles y funciones de revista y en todo de acuerdo en lo establecido en el Decreto N° 1350/09;

QUE lo tramitado en estas actuaciones, atento a los antecedentes e informes obrantes en autos, reúnen los requisitos para la incorporación del personal contratado o designados con encuadre en el Tramo Transición a planta permanente y en virtud de enmarcarse entre las facultades del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, no existe

objección legal alguna para proceder a la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a fin concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. INCORPORAR a la **PLANTA PERMANENTE** del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a los agentes que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, **a partir del 01.10.10**, quienes ingresarán en el agrupamiento y por el nivel que corresponda dentro del Tramo de Transición, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado en su condición de Planta Transitoria, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1350/09.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 08 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0883
SECRETARIA GENERAL
REFERENCIA: NOTA S/Nº SUBSECRETARIA DE CEREMONIAL.-

VISTO que el suscrito se ausentará de la ciudad por razones oficiales a la República de Siria a partir de Hs. 16:30 del día 08/10/10 hasta Hs. 14:00 del día 18/10/10; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31º de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Presidente del Concejo Deliberante, **Dn. RAUL CESAR ALVAREZ**, a partir de Hs. 16:30 del día 08/10/10 hasta Hs. 14:00 del día 18/10/10, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

SALTA, 08 OCTUBRE 2010

DECRETO Nº 0884

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

VISTO que el Señor SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, Dr. **JOSE GABRIEL CHIBAN**, se ausentará de sus funciones por razones oficiales el día martes 12/10/10 y hasta el día viernes 15/10/10 inclusive; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Secretario de Obras Públicas, DR. ROSARIO ROQUE MASCARELLO;

POR ELLO:

**EI PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al Señor SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DR. ROSARIO ROQUE MASCARELLO, la atención de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, desde el día martes 12/10/10 y hasta el día viernes 15/10/10 inclusive.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º. - EL presente será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios, General, de Obras Públicas y de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 4º. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO – CHIBAN

A/C Dpto. Ejecutivo Municipal

RESOLUCIONES

SALTA, 29 SEPTIEMBRE 2010.-

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 021 .-

JEFATURA DE GABINETE – SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 36428-SH-2010.-

VISTO el Decreto Nº 1351/09; y,

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de lo dispuesto por el citado Decreto en el cual se aprueba el reglamento de procedimiento para el ingreso a Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Falta y Tribunal de Cuenta;

QUE la disponibilidad de una base de datos completa facilitará la adopción de medidas en áreas tan importante como estatutos, escalafón, cuadros de cargo, régimen de retribuciones, carrera administrativa, etc.;

QUE debe considerarse la conveniencia de la periodicidad de este tipo de relevamiento como una forma de valorar la evolución de las variables en el tiempo, lo que permitirá medir los resultados de las políticas adoptadas en materia de personal;

QUE resulta necesario sistematizar en un breve plazo los datos disponibles en una sola base de datos de uso común, a fin de ser revisada periódicamente y operativamente útil;

QUE en consecuencia con la información que ya dispone la Administración Municipal, este diagnóstico global facilitaría a modo de ejemplo, digitalizar los legajos con información actualizada;

QUE es necesario disponer el dictado de la norma que formalice la realización del relevamiento a través del método de encuesta como una herramienta de políticas institucional;

QUE entre las competencias aprobadas por Ordenanza Nº 13947/10, Jefatura de Gabinete le corresponde: ..."I) diseñar e implementar las políticas de fortalecimiento institucional y de la gestión de la calidad en el Municipio, conforme a criterios y normas universalmente aceptadas...", siendo la Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional la unidad organizativa responsable de llevarlas a cabo;

QUE por su parte, mediante Ordenanza Nº 13947/10 la Secretaria de Hacienda le corresponde entre sus competencias gestionar el ingreso, egreso, novedades de personal y la liquidación de haberes, siendo la Dirección General de Administración de Personal la unidad organizativa responsable de llevarla a cabo;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE Y EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la realización de un diagnóstico global de la planta del Personal del Departamento Ejecutivo, Tribunal Administrativo de Falta, Tribunal de Cuentas con el propósito de construir una Base de Datos unificada y actualizada, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1351/09.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la ejecución de las tareas que demande dicho diagnóstico estará a cargo de la Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional u organismo que en el futuro lo reemplace, en concurrencia con las áreas pertinentes de la Secretaria de Hacienda, utilizando la encuesta, como método de relevamiento de la información, incluyendo en el mismo a todo el personal del Departamento Ejecutivo Municipal cualquiera sea su estado revista.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón Tribunal Administrativo de Falta, Tribunal de Cuentas y las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS - ABELEIRA

SALTA, 05 OCTUBRE 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 022 .-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 049034-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Señor Emilio Roman Lopez - Presidente de la **ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS Y FAMILIARES DE CAIDOS EN COMBATE – SALTA** solicita se Declare de Interés Municipal el libro "**LA PASIÓN SEGÚN MALVINAS**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE la presentación de este libro es organizada por dicha institución en el marco de las actividades relacionadas al Programa de Concientización en el Año del Bicentenario de la Patria;

QUE cabe destacar la bibliografía del periodista Nicolás Kasanew, quien llevo a cabo el mencionado libro y fue cronista de varias guerras

pero es recordado por haber sido el único corresponsal de guerra, de principio a fin durante el conflicto en Malvinas;

QUE el periodista argentino Nicolás Kasanew al escribir este libro y por ser el único que estuvo y quiso enmarcar la historia de guerra con las Malvinas;

QUE el título de la tapa del libro es denominada como "la pasión según Malvinas", escrita por Kasanew, que le tocó vivir esta historia de muy cerca y que por primera vez visitará esta provincia de Salta;

QUE es criterio de la Jefatura de Gabinete apoyar, promover e impulsar este tipo de eventos que tienden a que las historias como estas sirvan para la integración y el desarrollo cultural de la sociedad salteña;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, el libro "**LA PASIÓN SEGÚN MALVINAS**", cuya presentación se realizará entre los días 07 y 08 de octubre de 2010, en esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 096.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 26042-SH-10.-**

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/02 por Dirección de Patrimonio, mediante la cual solicita el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL**", y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 97.400,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto indica a fojas 45 la imputación de la partida presupuestaria respectiva;

QUE Dirección de Contrataciones remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Nº 0318/04, Artículo 81;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL**", el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por **DIRECCION DE CONTRATACIONES** y **DIRECCION DE PATRIMONIO**.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 096 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 04 OCTUBRE 2010

**RESOLUCION Nº 097
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 29195-SG-10.-**

VISTO la Resolución Nº 072 de fecha 13/08/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Instrumento Legal **AUTORIZA** a la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "**ADQUISICION DE JUGUETES**", según Nota de Pedido Nº 1190/10, por una inversión aproximada de PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.000,00);

QUE a fs. 62, en fecha 17/08/10 la Dirección General de Discapacidad informa que debido a la proximidad de la realización del evento programado para el 20/08/10, con motivo de festejar el día del Niño, solicita la reducción del 50% de lo requerido mediante Pedido de Materiales Nº 0028812, es decir 2.000 unidades de juguetes, por el importe de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100);

QUE en consecuencia la Dirección de Contrataciones a fs. 68, sugiere se aplique el procedimiento denominado Contratación Directa por Libre Negociación, conforme lo establece el Art. Nº 79 del Decreto Nº 0318/04: "hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100);

QUE la Dirección de Contrataciones programó la Contratación Directa Nº 0850/10, presentándose la firma JUAMPY de NATALIA J. T. CAMPOS, emitiendo Resolución Nº 0652/10 y Orden de Compra Nº 00572/10;

QUE a fs. 72 la Dirección de Contrataciones solicita la emisión del Instrumento Legal que deje sin efecto la Resolución Nº 072/10;

QUE en razón del estado de las presentes actuaciones y lo anteriormente expuesto corresponde Dejar sin Efecto la Resolución aludida;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución Nº 072 de fecha 13/08/10, la cual Autorizaba a la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "**ADQUISICION DE JUGUETES**".-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento por **DIRECCION DE CONTRATACIONES** y **SUBSECRETARIA DE FINANZAS**.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 04 OCTUBRE 2010

RESOLUCION Nº 098.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 137894-SH-2008.-

VISTO el sumario administrativo Nº 3052/08 ordenado instruir mediante Resolución Nº 046/08 de Secretaría de Hacienda por "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 38 se agrega declaración indagatoria del Sr. Víctor Hugo Hoyos;

QUE a fojas 39 rola copia simple de Cedula de Notificación, dirigida al abogado defensor del imputado, la que hace saber el revocamiento del auto de procesamiento, dictando la FALTA DE MERITO a favor de Víctor Hugo Hoyos y otros;

QUE a fojas 44/47 se agrega Antecedentes Personales del agente Víctor Hugo Hoyos, emitido por el Departamento de Control de Legajos;

QUE el régimen disciplinario tiene por objeto la verificación de las faltas cometidas por los funcionarios y agentes dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio de funciones administrativas y la aplicación de sanciones expresamente previstas;

QUE asimismo el Decreto Nº 0530/03 en el Capítulo III sobre RESPONSABILIDADES Y DEL REGIMEN DISCIPLINARIO, en el Art. 9º expresamente dice: "Los Funcionarios públicos responden penal, civil, administrativa y disciplinariamente por los delitos, faltas, hechos ilícitos e irregularidades administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones";

QUE el imputado se desempeña en esta Comuna con el cargo de Jefe de Sección Archivo (I) del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Presupuesto;

QUE en el entendimiento que para considerar la conducta del imputado como una irregularidad Administrativa, la misma debe efectuarse en el ámbito de la administración, en sentido amplio, y en ejercicio de sus funciones y/o valiéndose de su cargo de funcionario público;

QUE la función pública debe ser ejercida correctamente, esto es, dentro de la legalidad. Se requiere como rasgo distintivo –esencial- de su estructura, un abuso de la autoridad, de la posición privilegiada o de los medios materiales proporcionados por el ejercicio de un cargo público y en un abuso especialmente grave, además, en la medida en que se trata de "Instrumentos" que han sido confiados y puestos a disposición en su condición de Empleado Público Municipal;

QUE de las constancias que se fueron agregando al expediente no se derivan los elementos necesarios y convincentes para determinar la actitud que pudiera ser reprochable al agente en cuestión, al no haberse valido el mismo de su carácter de funcionario público para ejecutar el posible hecho delictivo por el cual fue procesado y posteriormente dictado la Falta de Merito;

QUE queda claro que la conducta delictiva que en un principio habría desarrollado el Sr. Víctor Hugo Hoyos, lo que fuera del ámbito laboral, por lo que no correspondía el inicio de las actuaciones sumariales sobre la cuestión planteada, toda vez que el nombrado habría actuado en su faz de ciudadano particular, sin embargo se ha desarrollado el proceso de investigación ordenado en el Reglamento de Investigaciones Administrativas (Dcto. Nº 060/02);

QUE en la Causa Nº 23501/7 la Sala III de la Cámara de Acusación ha resuelto REVOCAR en todas sus partes el auto resolutorio de fs. 330/341, DICTANDO al efecto auto de Falta de Mérito a favor de PATRICIA NOEMI POMARES, VICTOR HUGO HOYOS, EDITH DEL ROSARIO VAZQUEZ e INES CLAUDIA RODRIGUEZ de las demás condiciones personales rolantes en autos, conforme a lo estatuido en el art. 298 del C.P.P., por lo que Asesoría Profesional de Procuración General entiende que corresponde disponer la Clausura del presente sumario y ordenar su posterior archivo;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR por concluidas las presentes actuaciones y disponer la Clausura del Sumario Administrativo Nº 3.052/08, ordenado instruir mediante Resolución Nº 046/08 de la Secretaría de Hacienda por "Supuestas Irregularidades Administrativas", por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR el archivo del expediente Nº 137894-SH-2008, según lo dispuesto por el artículo 4º inc. a) del Decreto Nº 1255/00.-

ARTICULO 3.- TOMAR razón por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 04 OCTUBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 046.-

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-

REFERENCIA: Expte. Nº 040848-SG-2010

VISTO la solicitud presentada por el Director General de Deportes y Recreación, Profesor Antonio Martos en relación al Examen de Capacidad y Competencia que deberán realizar los postulantes a desempeñarse como Guardavidas en los Natatorios Municipales y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza Nº 7033, la cual reglamenta el funcionamiento de los natatorios públicos de la ciudad en su Art. 3 dispone que "Los natatorios deberán contar con personal capacitado para operar en caso de primeros auxilios...";

QUE el Dcto. Nº 1263/99 en su Art. 1º establece "Facultar a la Secretaría de Acción Social para que a través de la dependencia específica de la Dirección de Deportes, Turismo y Recreación proceda a tomar examen de capacidad y competencia a los postulantes a desempeñarse como guardavidas en los Natatorios Municipales, en fecha previa a la inauguración de cada Temporada Estival...";

QUE el Municipio brinda todos los años este servicio a la comunidad a fin de que la misma disfrute de las instalaciones de los natatorios municipales, brindando un espacio de recreación e integración adecuada, siendo necesario dotar a las instalaciones de profesionales capacitados e idóneos para garantizar la seguridad de los usuarios;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a los miembros del Tribunal Examinador, el que tendrá a su cargo el examen de capacidad y competencia que rendirán los postulantes a cumplir las funciones de guardavidas en los Natorios Municipales durante la Temporada Estival, el cual se llevará a cabo en las instalaciones del Complejo Nicolás Vitale, el día sábado 16 de Octubre del corriente año.

El Tribunal Examinador se conformará de la siguiente manera:

Coordinador General de Deportes: Lic. **Claudia P. Biazutti**
Coordinador de Complejos Deportivos: Prof. **Víctor Blasco**
Instructor Deportivo- Guardavida: Sr. **Alfredo Gómez**
Instructor Deportivo- Guardavida: Sr. **Raúl Sánchez Bustamante**
Supervisor General: Director General de Deportes y Recreación
Prof. Antonio Martos
Asesor Legal: Dr. **Gustavo Brandán Guíñez**

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al personal designado para que se poseione en el cargo en cuestión.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 04 OCTUBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 047.-
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-
REFERENCIA: Expte Nº 047844-SO-2010

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de la Convención Internacional denominada "**La Vida Comienza Hoy**" y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE entre los objetivos de esta convención están los de, fomentar la reconciliación entre los hombres y mujeres en el cuerpo de Cristo al diseño original de Dios; ampliar la concientización por preocupaciones mundiales desde una perspectiva bíblica, y descubrir oportunidades para desarrollar y ejercitar los dones que Dios nos dio;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a la celebración de la Convención Internacional denominada "**La Vida Comienza Hoy**", a llevarse a cabo durante los días 21, 22 y 23 de Octubre del corriente año, en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Junta Nacional AGLow.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 04 OCTUBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 048.-
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-
REFERENCIA: Expte Nº 032481-SG-2010

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal del Proyecto de Integración denominado "Manaslú 2010" y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE entre los objetivos de esta expedición está el de lograr una mayor Integración Cultural y Deportiva de Andinistas de Salta, Jujuy y la hermana República de Bolivia;

QUE de los siete miembros de la Expedición, dos son salteños: Miguel Olivo y Gustavo Lisi;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a la celebración del Proyecto de Integración denominado "Manaslú 2010", a llevarse a cabo por dos integrantes salteños en la mencionada expedición.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Escuela Club Alpino Italiano.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 07 OCTUBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 049.-
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-
REFERENCIA: Expte Nº 046930-SO-2010

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de la "**XXIV Edición del Torneo Interprovincial Challenger Zvonimir Narancic**" y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE participarán del mismo delegaciones de las provincias de Jujuy, Tucumán, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Córdoba, Formosa, Chaco, Buenos Aires, Santa Fe, Corrientes, Misiones,

Mendoza y representantes de los países hermanos de Chile, Bolivia, Perú, Paraguay y Brasil, y todos los gimnasios que componen la Federación de Judo Salteña;

QUE en dicha actividad se estima la concurrencia de más de 600 personas entre judokas, árbitros y dirigentes;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a la celebración de la "XXIV Edición del Torneo Interprovincial Challenger Zvonimir Narancic", a llevarse a cabo durante los días 05, 06 y 07 de Noviembre del corriente año, en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Sub Comisión de Judo de la Sociedad Italiana.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 05 OCTUBRE 2010

**RESOLUCION Nº 060
SECRETARIA DE TURISMO
REF: Expte Nº 42809-SH--2010**

VISTO que el Ing. Civil Francisco A. Garcia, Presidente de la Fundación CAPAIPA solicita que se Declare de Interés Cultural Municipal la " **Presentación del Coro Polifónico Municipal de San Francisco (Córdoba)**" dirigida por el Maestro Juan Pablo Caminos, a realizarse el día 23 de Octubre del corriente año, en la Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria de la Viña, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada presentación brinda conciertos en Argentina y en el exterior con emprendimientos de mayor relevancia contando con exitosos temas en su repertorio entre los cuales se destacan: "Misa Criolla" de Ariel Ramirez, con su autor al piano, en San Francisco, Brinkmann y Gálvez; "Gloria" de Antonio Vivaldi, con una orquesta de cámara de Santa Fé; "Don Pasquale" con la pequeña obra del Teatro Colón de Buenos Aires por mencionar algunos de ellos;

QUE tendrá como Anfitrión al Coro Polifónico de nuestra Ciudad, dirigido por el Maestro Edgardo Lindow, destacando su importancia no solo desde la parte cultural y turística sino también desde el aspecto social y de integración de las comunidades;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural, y educacional de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1º.-DECLARAR DE INTERES TURISTICO la " **Presentación del Coro Polifónico Municipal de San Francisco (Córdoba)**" dirigida por el Maestro Juan Pablo Caminos, a realizarse el día 23 de Octubre del corriente año, en la Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria de la Viña, por lo expresado en los considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Ing. Civil Francisco A. Garcia, Presidente de la Fundación CAPAIPA .-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 05 OCTUBRE 2010

**RESOLUCION Nº 061.-
SECRETARIA DE TURISMO
REF. EXPEDIENTES Nº 45613-SH-2010**

VISTO que el señor Martín López, Presidente de la Comisión Organizadora, solicita se declare de Interés Cultural Municipal a la "12º **Serenata a Nuestra Señora del Rosario**" a realizarse el 08 de Octubre del corriente año, en el atrio de la Parroquia ubicada en Almirante Brown Nº 850, de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha Serenata está realizada con motivo de las fiestas patronales de esta comunidad, tuvo origen en el año 1.999, por iniciativa del Prof. Martín López, de la artista folclórica y estudiante Marisa López y la Prof. Yolanda López, quienes convocaron amigos y vecinos en la organización de la misma, contando con la concurrencia de la comunidad salteña y de turistas;

QUE el objetivo de esta Serenata es desde lo folclórico hacer un aporte cultural a la festividad religiosa y lograr la integración de la comunidad en honor a la Virgen, bendecir la carrera artística de los conjuntos que participen en esta nueva edición, incentivar lo artístico con la participación del público a través de la presencia masiva a este evento tan querido y esperado por los vecinos de nuestra comunidad barrial;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural y religiosa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL la "12º **SERENATA A NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**" a realizarse el 08 de Octubre del corriente año, en el atrio de la Parroquia ubicada en calle Almirante Brown Nº 850, de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Señor Martín López en el domicilio de Almirante Brown Nº 850, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 05 OCTUBRE 2010

RESOLUCION Nº 062.-
SECRETARIA DE TURISMO
REF. EXPEDIENTES Nº 48091-SH-2010

VISTO que el señor Ramón Aguilar, Delegado de la Provincia de Salta, solicita se declare de Interés Cultural Municipal al "Preselectivo Rumbo Laborde 2.011" a realizarse el 9 de Octubre del corriente año, en las instalaciones del Club San Martín, de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE el 44° Festival Nacional del Malambo se llevará a cabo del 11 al 16 de Enero del 2011, en Laborde – Provincia de Córdoba y está organizado por la Biblioteca Popular "Juan Bautista Alberdi", Comisión del Malambo y Amigos del Arte, destacando que en esta nueva edición, la juventud pone de manifiesto sin reparar esfuerzos ni sacrificios, su profundo amor al folclore y la cultura tradicionalista nacional, logrando esta magnífica realidad Argentina, que nos enorgullece destacando la participación conjunta con hermanos latinoamericanos;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural y tradicionalista de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL al "PRESELECTIVO RUMBO LABORDE 2.011" a realizarse el 9 de Octubre del corriente año, en las instalaciones del Club San Martín, de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Señor Ramón Aguilar en el domicilio de Juramento Nº 1214, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 07 OCTUBRE 2010

RESOLUCION Nº 021
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
Ref. Expte. Nº 43559-SO-2010

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita la Licitación Públicas para la Obra "PROVISION Y MONTAJE DEL MOBILIARIO Y PANELERIA PARA EL CENTRO CIVICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA – II ETAPA", por la suma de \$ 5.540.498,24 (Pesos Cinco Millones Quinientos Cuarenta mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Veinticuatro Centavos), y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se indica que el Presupuesto Oficial de la Obra asciende a la suma de \$ 5.540.498,24 (Pesos Cinco Millones Quinientos Cuarenta mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Veinticuatro Centavos), por lo que solicita su tramitación;

QUE de fs. 10 a 12 la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación Presupuestaria;

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: **CONTADO MEDIANTE EL DESCUENTO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES DE OBRA Y/O FACTURAS EN EL BANCO MACRO BAN SUD S.A. POR UN PERIODO DE 36 MESES A UNA TASA VARIABLE IGUAL A BADLAR MAS DE 3,50 PUNTOS BASICOS;**

QUE a fs. 19 la Dirección de Control del Gasto realiza el análisis de la oportunidad del gasto;

QUE a fs. 19 vta. la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico autoriza el gasto;

QUE a fs. 20 la Dirección Gral. de Fiscalización de Obras Civiles, adjunta el Pliego de Base y Condiciones que regirán para la Licitación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 81 del Decreto Nº 0318/04:

QUE la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 6838 a la cual esta Comuna se encuentra adherida por Ordenanza Nº 7409/96 en su Art. 8º, establece los procedimientos por los que se podrá contratar en esta Administración, en el expediente de referencia se verifica que el monto de la Contratación se encuentra dentro de lo reglamentado en el Art. 9º, Licitación Pública;

QUE se comprueba que la obra a contratar se encuentra incluida dentro del Presupuesto General del Ejercicio Año 2.010;

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el Llamado a Licitación Pública de la Obra "PROVISION Y MONTAJE DEL MOBILIARIO Y PANELERIA PARA EL CENTRO CIVICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA – II ETAPA", por la suma de \$ 5.540.498,24 (Pesos Cinco Millones Quinientos Cuarenta mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Veinticuatro Centavos), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón la Dirección Gral. de Fiscalización de Obras Civiles y las dependencias intervinientes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHIBAN

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 021 DE LA SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

CONCEJO DELIBERANTE**ORDENANZAS****ORDENANZA Nº 13966 C.D.-****Ref.: Exptes. C°s Nº 135-2699/10.-****VISTO**

El proyecto presentado por los Concejales Matías Antonio Cánepa, Tomas Salvador Rodríguez, Alberto Pedro Serrudo, María del Socorro Villamayor, Mirta Gladys Isa y Raúl Romeo Medina, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, existen diversas reglas en cuanto a las sanciones a aplicarse frente a las violaciones de normativas que deben cumplir los locales habilitados para diversión nocturna;

Que, corresponde se siga un mismo criterio en este sentido, independientemente de la zona donde se encuentre el local habilitado;

Que, el Secretario de Protección Ciudadana, manifestó la dificultad de ejercer un adecuado control de estos locales frente a la diversidad de normativas;

Que, corresponde unificar el criterio sancionatorio a fin de garantizar la igualdad ante la Ley;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 29 de la Ordenanza Nº 11.846, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 29.- Las infracciones a las obligaciones contempladas en la presente Ordenanza, serán sancionadas con multas graduables de entre 500 (Quinientas) Unidades Tributarias a 1.000 (Un mil) Unidades Tributarias con la excepción de las faltas consideradas graves, que serán sancionadas con multas graduables de entre 1001 (Mil una) Unidad Tributaria y 3000 (Tres mil) Unidades Tributarias.-

Las infracciones consideradas como faltas graves, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- Multa entre 1000 a 5000 UT, mas clausura del local comercial, por un plazo no superior a los 15 días;*
- En caso de reincidencia, se aplicará el doble de multa de la primera vez, mas clausura de 30 días;*
- La tercera trasgresión implicará la clausura definitiva del local comercial y la inhabilitación del titular para desarrollar la misma actividad por el término de cinco (5) años.*

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 30 de la Ordenanza Nº 11.846, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 30.-

I) SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES LAS SIGUIENTES INFRACCIONES:

- Falta de carteles indicadores de salidas de emergencias.*
- Habilitación Municipal vencida.*
- Falta de póliza de seguros.*

Las infracciones referidas en los incisos precedentes, serán sancionadas con clausura preventiva de siete (7) días y la multa establecida en el artículo 29.

II) SE CONSIDERAN FALTAS MUY GRAVES LAS SIGUIENTES INFRACCIONES:

- Ingreso y permanencia de menores de 18 años de edad, en locales de diversión nocturna para adultos definidos en el artículo 1º de la presente Ordenanza.*
- Las presencia de mayores en horarios matineé.*

- Venta de bebidas alcohólicas y cigarrillos en horarios de menores.*
- Salidas de emergencia trabadas.*
- Sobrepasar la capacidad del local.*
- Ingreso y permanencia en aparente estado de intoxicación alcohólica o cualquier otra sustancia, aplicándose las medidas previstas en el artículo 18 in fine.*
- La desvirtuación del rubro para el que fuera habilitado.*
- Espectáculos, proyecciones contrarios a la moral y buenas costumbres.*

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR el artículo 31 de la Ordenanza Nº 11.846 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9021 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 OCTUBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13966**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO - VIÑUALES

ORDENANZA Nº 13967 C.D.-**Ref.: Expte. C° Nº 82-19683-SO-2010 y 82-25596-SO-2010.-****VISTO**

La Resolución Nº 198/10 emitida por el Instituto Provincial de Vivienda, mediante la cual se dona a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, una superficie de terreno de 16 Has. 6038,70 m2, correspondiente a la Matrícula Nº 152941- Fracción 48- Sección "J"- del Departamento Capital- Barrio El Huaico, destinada a calles, ochavas y espacio verde; y

CONSIDERANDO

Que, dicha fracción será destinada al Uso Público Municipal;

Que, a fojas 21 la Dirección General de Planificación Urbana solicita la continuidad de los trámites;

Que, dada la naturaleza de transmisiones hechas al Municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22º inciso "K" de la Carta Municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, el ofrecimiento de donación efectuada por el Instituto Provincial de Vivienda a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 16 Has. 6038,70m2, correspondiente a la Matrícula Nº 152941- Fracción 48- Sección "J"- del Departamento Capital, Barrio El Huaico, destinada a calles; ochavas y espacio verde, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	15 Ha. 0264,12 m2
Superficie destinada a ochavas	1416,32m2
Superficie destinada a espacios verdes	<u>1Ha. 4358,26m2</u>
Total de superficie donada:	16 Ha. 6038,70m2

ARTÍCULO 2º.- LA superficie mencionada en el artículo anterior será destinada al Uso Público Municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SANCION Nº 9035.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 OCTUBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13967**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CHIBAN

ORDENANZA Nº 13968 C.D.-

Ref.: Expte. Nº 037067-SG-2.010.-

VISTO

El expediente de la referencia, mediante el cual la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina -A.C.A.R.A.- ofrece en donación, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, diez (10) sillas nuevas ortopédicas para personas discapacitadas; y

CONSIDERANDO

Que, en efecto, la donación realizada es considerada de importancia para el cumplimiento de los objetivos del Área Social del Municipio;

Que, es facultad de este Cuerpo aceptar la donación ofrecida por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina - A.C.A.R.A., según lo establecido en el artículo 22, inciso k) de la Carta Municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina - A.C.A.R.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso k) de la Carta Municipal, de diez (10) Sillas Nuevas Ortopédicas para Discapacitados, según el siguiente detalle:

1. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie Nº 9204.
2. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie Nº 9206.
3. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie Nº 9196.
4. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie Nº 9203.
5. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie Nº 9200.
6. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie Nº 9207.
7. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie Nº 9198.
8. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie Nº 9227.
9. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie Nº 9199.
10. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie Nº 9201.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9043.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 07 OCTUBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13968**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 321 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3292/10.-

Autores: Cjales. Tomás Rodríguez, Viviana Ávila, Gladis Tinte, Alberto Serrado, Azucena Pinto, Luis Vaca, María del S. Villamayor, Marcelo Oliver, Matías Cánepa, Mirta Isa, Raúl Álvarez y Virginia López.-

VISTO

El Trabajo de relevamiento que viene realizando el Departamento Ejecutivo Municipal respecto de los geriátricos en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, existen seis establecimientos que encontrándose en trámite de habilitación han sido categorizados por la Secretaría de Acción Social y se encuentran en funcionamiento, condicionado al cumplimiento de una serie de requisitos vinculados en algunos casos a aspectos edilicios, o a cuestiones más bien administrativas;

Que, por otra parte existen tres establecimientos de los mencionados precedentemente que a la fecha, y según se da cuenta en el informe, no han sido todavía fiscalizados;

Que, es de interés de este Concejo conocer no solo el estado de cumplimiento de las observaciones que oportunamente se le efectuaron desde el Departamento Ejecutivo Municipal, sino también realizar la fiscalización de los tres establecimientos pendientes;

Que, en virtud de la asignación compartida de competencias, corresponde encomendar la tarea de relevamiento en forma conjunta a la Secretaría de Acción Social y la Secretaría Comercial de Participación Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las Secretarías de Acción Social y la de Comercial de Participación Ciudadana, se lleve a cabo una tarea de relevamiento de los establecimientos de adultos mayores ya categorizados, a fin de constatar el estado de los mismos, como así también de los siguientes establecimientos:

- a) "Hostal del Campo", sito en Ruta Nº 51, kilómetro 3;
- b) "Psicogeriátrico del Neurodiagnóstico", sito en Avda. Romero Nº 1148;
- c) "COO.P.A.R.G.", sito en calle Adolfo Güemes Nº 430.-

ARTICULO 2º.- REMITIR al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, en un plazo no superior de los quince (15) días las actuaciones realizadas en consecuencia.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 322 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 -3270/10.-

Autor: Cjal. Gabriela Angelina Cerrano.-

VISTO

Los crecientes casos de suicidios juveniles en distintos barrios de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que estos casos emergen como la expresión más cruda de la pauperización y degradación social, que sufre la mayoría de los jóvenes pertenecientes a las barriadas de nuestra Ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, requiera al Ministerio de Salud de la Provincia, informe la cantidad de casos de suicidios juveniles durante los años 2007, 2008, 2009 y 2010, en cada una de las zonas de la Ciudad, medidas adoptadas para su prevención y cantidad de Psicólogos designados en los Centros de Salud.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, informe si existen convenios con la Provincia en cuanto a trabajo de Psicólogos en el ámbito de los CIC.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 323 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 -3278/10.-

Autor: Cjal. Luis Guillermo Vaca.-

VISTO

El pedido solicitado por los vecinos de Villa Cristina y Villas Chartas, mediante el cual solicitan la iluminación de sus calles; y

CONSIDERANDO

Que, desde el año 1.970 a la fecha, no se realizó ningún cambio de artefactos;

Que, la falta de iluminación provoca inseguridad para los vecinos de la zona, provocando robos, delincuencias, etc.;

Que, es responsabilidad de este Cuerpo velar para que se cumplan las normativas vigentes y mejorar la calidad de vida y derechos de nuestros vecinos;

Que, la Ley Nº 6534 – Carta Municipal, Capítulo XI, en su Artículo 101, establece que el Municipio debe garantizar el funcionamiento de los Servicios Públicos que tiendan a satisfacer las necesidades de la comunidad en forma continua, justa, igualitaria y equitativa;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo que corresponda, proceda a la reparación y reposición de luminarias faltantes en todas las calles de Villa Cristina y Villa Chartas de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 324 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 - 3228/10.-

Autores: Cjales. Mirta Gladys Isa y Matías Antonio Cánepa.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por el Doctor Juan Sartor, Presidente del Instituto Médico Savia Salud y la Licenciada María del Carmen Campos, Presidente de la Fundación Aprendizaje y Vida; y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Médico Savia Salud ha desarrollado y sostiene en forma pionera en la Provincia de Salta, en el ámbito privado de la Salud, una serie de programas de prevención y cuidado integral, entre la que se encuentra, Programa Caminatas;

Que, la Mega Caminata, "Movete con Savia 2010", está dirigida a la población en general, destinada a estimular hábitos de vida saludables y mejorar la calidad de vida, mediante la promoción y prevención de la salud a través de actividades que incentiven a la actividad física;

Que, este evento es a beneficio de las actividades de educación y desarrollo social que realiza la Fundación Aprendizaje y Vida en aéreas periurbana de Salta Capital. Consiguiendo a través del Ministerio de Desarrollo Humano la participación activa de jóvenes (entre 12 y 18 años) pertenecientes a Centros de Inclusión Transitoria;

Que, es de destacar que es el 5to año consecutivo que se lleva a cabo la Mega Caminata, siendo el lugar de concentración el Instituto Médico Savia Salud (IMSS) sito en calle 20 de Febrero 389 y el destino del mismo en el Monumento 20 de Febrero;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Mega-Caminata "Movete con Savia 2010", organizada por el Instituto Médico Savia Salud, la que se llevara a cabo el día 22 de octubre del cte. año.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente al Presidente del Instituto Médico Savia Salud.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 325 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 -3274/10.-

Autores: Cjales. Raúl Medina, Irene Soler y Ariel Burqos.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se efectúe un censo integral de los vehículos de tracción a sangre que existen y circulan en el ejido municipal de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- TAL censo deberá indicar los datos completos (nombre y apellido, D.N.I., domicilio, etc.) de los propietarios de los vehículos de tracción a sangre especificando su actividad laboral o comercial principal, detallando además el tipo de animal de tiro, su pelo, marca o señal.-

ARTICULO 3º.- LA autoridad de aplicación dispondrá la metodología para lograr lo encomendado en el artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 326 C.D.-

VISTO

La solicitud efectuada por la Concejala Gladys Beatriz Tinte, como moción de extracción del Archivo del Concejo Deliberante, del Expte. Cº Nº 135-4034/08; y

CONSIDERANDO

Que la solicitud realizada, no tiene otro objetivo que su reingreso a la tramitación legislativa, por

Que es facultad del Cuerpo, aprobar la moción efectuada y encomendar a la redacción del Instrumento Legal pertinente a tales fines;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER el desarchivo del Expte. Cº Nº 135-4034/08, con el objeto de ser reinsertado en la Tramitación Legislativa, siendo girado a la Comisión de Legislación General, Peticiones y Reglamentos.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 327 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3293/10.-

Autores: Cjales. Tomás Rodríguez, Viviana Ávila, Alberto Serrudo, Mirta Isa, Luis Vaca, Azucena Pinto, María del S. Villamayor, Raúl Álvarez, Virginia López, Matías Cánepa, Lucrecia Lambrisca, Marcelo Oliver y Gladis Tinte.-

VISTO

La visita a nuestra Ciudad del músico, compositor, interprete y productor argentino Andrés Calamaro, con motivo de la presentación de su último trabajo discográfico denominado "Calamaro On The Rock" el 5 de octubre del corriente año en el estadio "DELMI"; y

CONSIDERANDO

Que, Andrés Calamaro a los ocho años entre juego de la infancia y la Argentina de finales de los sesenta encontraba en el acordeón el mundo mágico de la música, del arte, de los sueños... y a los 17 años ya tocaba los teclados en el Grupo de Candombe – Rock Raices, con quienes debutó discográficamente. Tras un fugaz paso por la Elmer Band, se incorporó a los Abuelos de la Nada, una agrupación del recordado Miguel Abuelo que grabó cinco (5) discos entre 1.982 y 1.986. Compuso dos de los cortes de difusión más destacados de la Banda: "Mil Horas" y "Sin Gamulán";

Que, el "Salmón" integró infinidad de grupos en calidad de invitado: La Ray Milland Band (con Pipo <Látex> Cipolatti, Daniel Melingo, Miguel Zavaleta, Hilda Lizarazu y Fabián Von Quintiero), Los Zodiacos y Comida China (con Rafael Bini, Tom Lupo, Chiche Alberti, Willy Crook, Fabián Von Quintiero, Miguel Zavaleta, Hilda Lizarazu, Fabiana Cantilo y Rinaldo Raffanelli);

Que, en 1984 hizo su debut como solista, con "Hotel Calamaro". La producción de algunos temas estuvo a cargo de Charly García y Fito Páez participó de algunas sesiones, ya que estaba grabando su LP "Del 63" en el mismo estudio. De este LP se inmortalizaron canciones como "Fabio Zerpa Tiene Razón" y "Otro Amor en Avellaneda";

Que, en septiembre de 1991 partió a España, en donde fundó la Banda Los Rodríguez, junto a Ariel Rot, Julián Infante y Germán Vilella. Con este grupo hispanoargentino grabó cuatro placas y consiguió mayor éxito con "Sin Documentos" (1993);

Que, paralelamente continuó con su carrera solista: "Grabaciones Encontradas" (Volumen 1" en 1993 y "Volumen 2" en el 1994), presentadas en The Roxy junto a Gringui Herrera y Willy Crook, más los invitados especiales: su hermano Javier, Charly García, Mariano Mores. En esta placa se incluye uno de los hits más importantes del verano '94: "No se puede vivir del amor";

Que, en 1995 compuso la Banda de Sonido de dos películas Nacionales: "Caballos Salvajes" y "1000 Boomerangs" Que, participó del álbum "Chiapas", a beneficio de los indígenas de ese Estado Mexicano, para el cual grabó el tema "Media Verónica" y regresó a los discos solistas con "Alta Sociedad" (1997). Este trabajo producido por Joe Blaney, incluye otro tema como "Flaca" y "Loco", llegando a ser considerado en España como uno de los discos más importantes del Rock en español;

Que, "Honestidad Brutal", es un álbum doble del '99, que tiene más crudeza que los anteriores. "El Día de la Mujer Mundial" o "Paloma" e incluso el reciclado "Los Aviones" son muestras de ello;

Que, la creatividad habitual de Calamaro se plasmó en el 2000 con su disco quintuple "El Salmón" (grabaciones registradas en su estudio casero);

Que, en el 2004 nos sorprendió con "El cantante", un disco casi acústico de canciones clásicas de repertorio latinoamericano y tres canciones propias. También en "Tinta Roja" realiza una selección de otros autores, en este caso tangueros. Andrés Calamaro regresó a Argentina para presentarse acompañado de la Bersuit. Este show fue documentado en "El Regreso";

Que, el "Palacio de las Flores", algo mucho más artesanal, trabajo junto a Litto Nebbia, el single de difusión fue "Corazón en Venta", con "La Lengua Popular", una colección de doce canciones que incluyen el sello de Calamaro: estribillos, poesías, letras finas, ironía, mezcla de ritmos, sin dudas, unos de los discos más importantes de ese año;

Que, en 2009, la abundancia creativa de Calamaro superó lo conseguido con "El Salmón"; "Andrés, obras incompletas", son seis discos, dos DVD y un libro, que incluyen recopilaciones, inéditos y rarezas seleccionados personalmente por el propio autor. Entre las ciento ochocientos canciones sobresalen "Las Cosas Que Me Ayudan a Olvidar", que había quedado afuera de disco anteriores; "Rock de la

Mujer Perdida", cover de Los Gatos, "Bachicha", el corte difusión; "Desconfío", de Pappo; y "De la lluvia", un inédito de 1996;

Que, sobre su último trabajo "Calamaro On The Rock", la conocida revista Rolling Stones publicó: "En el momento exacto y con la cocción justa", "On The Rock" es uno de esos discos a punto caramelo. La consecuencia del vértigo para transformar la vida en canciones y tener que pagar a diario, como canta Leonard Cohen, el alquiler para ocupar un piso completo en la Torre de la Canción. Andrés Calamaro conoce de memoria los recovecos de este paraíso - prisión, y no queda duda de que es un inquilino ejemplar";

Que, el Salmón vive en excursión permanente por los géneros populares, un gentil ilusionista que durante la última década viajó al País del tango (Tinta Roja) y del bolero (El Cantante) sin perder una gota de identidad: esa voz, criticada y amada, canta como se le da la gana y es su naturalismo, sentimental y honesto, el bate de béisbol que derriba prejuicios y proclama con vigor heroico todo lo que piden las canciones propias y ajenas;

Que, atento como un observador comprometido, ya sea desde su blog de combate en sus últimos trabajos, su lectura es descarnada y romántica y así es plasmada en su obra;

Que, "Calamaro On The Rock" lo encuentra en un momento ideal, con una banda de músicos ilustrados que entrenó en la feliz rutina de las giras interminables. "On The Rock" suena a banda de salón y de estadios repletos, puede escucharse como un soundtrack para el Bicentenario: aquí y ahora, en tiempo real, casi un grande de éxitos de las costumbres y pasiones argentinas, desencanto y entusiasmo desmedido, melancolía existencial y ritmo de pueblo celebran;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR "Ciudadano Notable" al músico, compositor, intérprete y productor Andrés Calamaro, con motivo de la presentación de su último trabajo discográfico denominado "On The Rock" el 5 de octubre del corriente año en el estadio DELMI.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la entrega de copia de la presente y de una plaqueta recordatoria.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 328 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3294/10.-

Autores: Cjales, Tomás Salvador Rodríguez, Mirta G. Isa, Pedro A. Serrudo, Luis G. Vaca, Lucrecia C. Lambrisca, Raúl M. Oliver, Azucena M. Pinto, Virginia del V. López, Viviana B. Ávila, Gladys B. Tinte.-

VISTO

El Concurso Nacional denominado "Serie de Ficción TV Digital", convocado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, para el 5 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, en el mencionado Concurso participará el cineasta salteño Rolando Ariel Pardo con la obra titulada "Los anillos de Newton";

Que, entre sus antecedentes cuenta con diez años de experiencia en la Escuela Internacional de Cine y Televisión de Cuba, presidida por Gabriel García Márquez y fue Coordinador del Departamento de Nuevos Proyectos de Telecinco en España;

Que, dirigió los largometrajes "La Redada" y "Cantando bajo la tierra";

Que, fue Profesor de Dirección y Guión en la Universidad de Buenos Aires y en su labor docente dictó Talleres y Conferencias en Escuelas y Universidades de Latinoamérica y España;

Que, su trayectoria le mereció ser distinguido como "Ciudadano Destacado" por este Concejo Deliberante en el año 2.006;

Que, la serie de que concursará, "Los anillos de Newton", muestra nuestros pueblos, paisajes y costumbres, destacando nuestra idiosincrasia y que será exhibida en distintos canales nacionales, latinoamericanos y españoles;

Que, es oportuno destacar la participación tanto de actores como de jóvenes técnicos salteños en la producción de esta serie, siendo una valiosa experiencia para su formación profesional;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural y Turístico Municipal la participación del cineasta salteño Rolando Ariel Pardo en el Concurso Nacional "Serie de Ficción TV Digital", convocado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales, para el 5 de octubre del 2.010.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la entrega de una copia de la presente Resolución al señor Rolando Ariel Pardo.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 329 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3227/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Mirta Gladys Isa y Alberto Pedro Serrudo, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, Héctor Eduardo Reglero Montaner, nacido el 8 de Septiembre de 1957 en Valentín Alsina, Argentina, cantautor argentino-venezolano, conocido en el ambiente musical como Ricardo Montaner;

Que, a los 16 años formó parte, como baterista, de una banda de rock de Maracaibo llamada Scala, debiendo un día suplantar al cantante por enfermedad. Dos años después empezó a cantar baladas en celebraciones familiares;

Que, compuso su primera canción al empezar su adolescencia "Noches de Primavera", inspirado en su primera novia, Ana Vaz, con quien se casaría y tendría sus dos hijos mayores, los cuales siguen sus pasos;

Que, el primer tema que presentó en público fue en un festival en Perú "Canta Viejo, Canta", fue allí que los productores le proponen lanzarse como cantante, escogiendo el nombre artístico Ricardo Montaner;

Que, en 1978 grabó su primer disco titulado "Mares". En 1986 lo contrata formalmente Rodeen Discos (hoy Lideres-Rodve), obteniendo sus primeros discos de oro y platino;

Que, el primer éxito internacional lo consigue en 1988 con el disco Ricardo Montaner 2, que incluía "Tu Piano y Mi Guitarra" a dúo con el cantautor argentino Alejandro Lerner;

Que, graba para el estudio Disney el tema español "Un Mundo Ideal" de Aladdin, para Latinoamérica;

Que, hasta el año 2007 había vendido mas de veinticinco millones de discos, lo que le permitió crear su propio sello discográfico, con el cual apoyo a grupos locales;

Que, no solo dedica su vida a la música, además se encuentra a cargo de la Fundación Filantrópica sin fines de lucro "Hijos del Sol", junto a su esposa Marlene, cuya misión es ayudar a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo;

Que, estará en el Estadio Delmi, Ciudad de Salta, cerrando la gira "Soy Feliz Tour 2010", presentando su último material discográfico, llamado Soy Feliz;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el Instrumento Legal pertinente, para distinguir la visita del cantante Ricardo Montaner, quien vivió siendo pequeño en Metán, Provincia de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR Visitante Ilustre de la Ciudad de Salta, al cantautor Ricardo Montaner, por su trayectoria y aporte socio-cultural.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente al señor Ricardo Montaner.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 330 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 -0794/10; 135-2325/10; Nota S/N° de fecha 06/05/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en los mismos se plantea la problemática referida al funcionamiento de dos locales comerciales, ubicados en calle Florida esq. Avda. Independencia – Catastro Nº 20.987 - de Villa San Antonio de nuestra Ciudad;

Que, estos locales, en los que funcionan una lavandería y una carpintería, afectan el bienestar, la higiene y la salud de los vecinos, teniendo éstos que tolerar ruidos molestos, roedores, insectos y otras alimañas; escasez o poca presión de agua provocada por el consumo incesante en el lavadero;

Que, la vereda se encuentra en muy malas condiciones de higiene y sin material de albañilería, lo que dificulta su transitabilidad, especialmente los días de lluvia;

Que, el artículo 10º, Anexo I, Capítulo III, del Decreto Nº 75/05, Reglamentario de la Ordenanza Nº 3276 de Higiene Pública, establece que las veredas en calles o avenidas pavimentadas, o con cordón cuneta, deberán ser ejecutadas con material de albañilería;

Que, el artículo 27 de la Ordenanza Nº 12.689 y sus modificatorias, Capítulo II – De los Permisos – se establecen los requisitos para el Permiso de Habilitación, entre los que se encuentran el certificado de desinfección y planos del local, entre otros. A su vez el artículo 49, título III – De las Sanciones - se enuncian las clausuras aplicables a las infracciones a dicha Ordenanza;

Que, en fecha 7 de Junio del corriente año, mediante Nota Nº 25/10, se remitió nota al Director General de Protección Ciudadana, observándole

diversos procedimientos efectuados en los locales y solicitándole tome medidas para que los infractores cumplan con las sanciones impuestas, toda vez que los mismos prosiguen con sus actividades hasta la fecha;

Que, es deber de la Municipalidad velar por la seguridad y salubridad de los vecinos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, a través del Organismo que corresponda, informe a este Cuerpo lo siguiente:

- Estado edilicio en que se encuentran los locales comerciales ubicados en Avenida Independencia Nº 208, bajo el rubro lavandería de ropa y carpintería;
- Si los mismos poseen Certificado de Habilitación Comercial, debiendo adjuntar planos, certificados de desinfección y toda la documentación exigida.
- Procedimientos efectuados desde el mes de mayo hasta la fecha;
- Actas de Infracción y/o Clausuras efectuadas desde el mes de mayo hasta la fecha, adjuntando copias de las mismas.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 331 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 -3184/10.-

VISTO

El proyecto presentado por la Concejala Gladys Beatriz Tinte, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, vecinos del barrio 6 de Septiembre, de la zona Este de nuestra ciudad, manifiestan los múltiples problemas que les acarrea la propagación de micro basurales, lo que perjudica el mantenimiento de la limpieza de las calles y veredas;

Que, el servicio de recolección de residuos domiciliario no abarca la totalidad del barrio, por lo que algunos vecinos se ven obligados a depositar sus residuos en algunas esquinas que contempla el recorrido;

Que, los micro basurales formados a partir de esta situación generan graves focos infecciosos que atentan contra la salud y la higiene de la población;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo pertinente, proceda a realizar las siguientes acciones en el barrio 6 de Septiembre ubicado en la zona Este de nuestra Ciudad:

- Erradicación del micro basural ubicado en calle Pedro de Valdivia esquina calle Maestra Saravia.
- Erradicación del micro basural ubicado en calle Filiberto de Menes esquina calle Juana Fowlis.

- c) Instalación de un cesto de basura comunitario en calle Pedro de Valdivia esquina calle Maestra Saravia, en inmediaciones del ex Salón de Usos Múltiples.
- d) Ampliación del recorrido de recolección de residuos domiciliarios sobre calle Francisco Muñiz hasta el final y pasaje sin nombre a las veras del canal Tinkunaku

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 332 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3226/10.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Aroldo Jesús Tonini, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en la intersección de calles Urquiza e Ituzaingó, donde se encuentra emplazado el Mercado San Miguel, se colocó una pantalla publicitaria;

Que, la misma fue instalada sin la presentación del pedido correspondiente ante la autoridad de aplicación y no cuenta con el estudio de impacto ambiental, ni de seguridad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, extreme las medidas necesarias para proceder al “urgente” retiro de la pantalla publicitaria ubicada en la esquina de calles Urquiza e Ituzaingó, sobre las instalaciones del Mercado San Miguel.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 333 C.D.-
Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-8190/04, 135-2279/05, 82-17512/92, 82-26012/03, 82-26366/03, 7291/04 y 82-47996/04; 135-2751/01; 135-3361/02; 135-147/03; 135-885/04; 135-1214/04; 135-1374/04; 135-7840/04; 135-1412/05; 135-1723/92; 135-374/92 ;

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos culminaron con su tramitación legislativa, por lo que es menester dictar el instrumento legal correspondiente a efectos de disponer su resguardo en carácter de antecedente documental;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER el Archivo de los Expedientes que se detallan a continuación: Cºs. Nºs. 135-8190/04, 135-2279/05, 82-

17512/92, 82-26012/03, 82-26366/03, 7291/04 y 82-47996/04; 135-2751/01; 135-3361/02; 135-147/03; 135-885/04; 135-1214/04; 135-1374/04; 135-7840/04; 135-1412/05; 135-1723/92; 135-374/92 .-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 334 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 2892/10.-

VISTO

El proyecto de resolución presentado por la Concejal Gladys Beatriz Tinte, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la sustitución de los reductores de velocidad tipo serrucho en Avenida Constitución al 800 de barrio Miguel Ortiz, por lomos de burro con material bituminoso;

Que, el paso de los vehículos por estos reductores de velocidad, producen vibraciones en las viviendas aledañas, provocando serios daños edilicios;

Que, los vecinos reconocen su eficacia en la reducción de velocidad en los vehículos, no así de sus efectos vibratorios, por lo que piden su reemplazo;

Que, debido a la alta velocidad con que circulan los automóviles por calle Zuviría, se hace necesario instalar reductores de velocidad a los efectos de evitar accidentes;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, proceda a ejecutar las siguientes acciones:

- a) Reemplazar el reductor de velocidad tipo “serrucho” por “lomo de burro”, ubicado en Avenida Constitución al 800, en su intersección con calle Zuviría;
- b) Colocar reductores de velocidad “lomos de burro”, en calle Zuviría, en su intersección con avenida Constitución;
- c) Colocar reductores de velocidad “lomos de burro”, en avenida Constitución al 790, en el sentido de circulación Este a Oeste, en su intersección con calle Zuviría;
- d) Relevar la existencia de reductores de velocidad tipo “serruchos” en la ciudad de Salta, a fin de estudiar la posibilidad de reemplazarlos por otro tipo de reductores.-

ARTICULO 2º.- CUMPLIDO remítanse las actuaciones al Archivo de este Concejo Deliberante a fin de resguardarlas convenientemente.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 082 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3262/10.-

Autora: Cjal. Gabriela Angelina Cerrano.-

VISTO

Las XXII JORNADAS PRECOLOMBINAS "QHAPAQ ÑAN" Camino de la Sabiduría Espiritualidad Andina, que se realizarán en la Ciudad de Salta del 1 al 3 de Octubre en el Museo de la Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, las mismas son de importancia Cultural y Educativa;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Municipal, las XXII JORNADAS PRECOLOMBINAS "QHAPAQ ÑAN" Camino de la Sabiduría Espiritualidad Andina.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DECLARACIÓN Nº 083 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3275/10.-

Autores: Cjales. Raúl Romeo Medina, Irene Soler Carmona y Ariel Eduardo Burqos.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado se proceda a proveer de iluminación al sector del Barrio Castañares que comprende la Parroquia "Sagrado Corazón de Jesús" y los departamentos adyacentes ubicados detrás de la Parroquia, paralelos a la Avenida Jaime Durán.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DECLARACIÓN Nº 084 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3277/10.-

Autores: Cjales. Raúl Romeo Medina, Irene Soler Carmona y Ariel Eduardo Burqos.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado se proceda a efectuar una exhaustiva limpieza de las orillas del río Arenales por los sectores que atraviesan la Ciudad.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME Nº 177 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3206/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe, en un plazo no superior a cinco (5) días, lo siguiente:

- Razones por las que se procedió a la extracción de seis (6) pinos ubicados en la plazoleta Victorino de la Plaza del barrio Portezuelo Norte.
- Informar las razones por las que el Hotel Portezuelo se hizo cargo de dicha poda, sin control de la Secretaría de Ambiente Municipal. Adjuntar solicitud de permiso realizada por el Hotel Portezuelo y copia de la Resolución del funcionario actuante justificando la poda de dichas especies.
- Razones por las que se procedió a la poda de árboles en la intersección de las calles Balcarce y 12 de Octubre. Adjuntar solicitud de permiso y copia de la Resolución del funcionario actuante justificando la poda de dichas especies.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ
